

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuela.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto autorizando al Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea para establecer un gravamen de exportación de una peseta por cada cien kilos de cacao, procedentes de la isla de Fernando Poo.—Páginas 1522 y 1523.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la libertad condicional al penado Esteban García Romero.—Página 1523.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Consejeros del Real Consejo de Sanidad a los señores que se mencionan.—Página 1523.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Topógrafo Ayudante tercero de Geografía, Oficial tercero de Administración, a D. Luis Sanz Asoltó.—Página 1524.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Presidente del Tribunal Industrial de Murcia a don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de dicha ciudad.—Página 1524.

Otra disponiendo se convoque concurso para proveer una plaza de Oficial, vacante en el Registro Central de Identificación de este Ministerio.—Página 1524.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna a D. Wenceslao Martínez Herranz, que sirve el de Orotava.—Página 1524.

Otra ídem ídem de Estepona a don

José María Rodríguez Moreno, que sirve el de Viella.—Página 1524.

Otra ídem ídem de Medinaceli a don Manuel Zapater y García, que figura con el número 4 en el Escalafón de Aspirantes.—Página 1524.

Otra ídem ídem de Sarriá a D. Celeslino Gómez Somoza, que sirve el de Peñafiel.—Página 1524.

Otra aprobando la propuesta del Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales, en la que figuran las de los Juzgados que se indican, y disponiendo que las que quedan sin proveer en dichas oposiciones sean asignadas a los turnos respectivos.—Página 1525.

Otras nombrando, en virtud de oposición, para las Secretarías judiciales de los Juzgados de Alcira, Málaga (distrito de la Alameda), Getafe y San Roque a los señores que se mencionan.—Página 1525.

Ministerio de Marina.

Real orden trasladando otra del Ministerio de la Guerra, por la que se concede al personal de la Armada que figura en la relación que se inserta las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican.—Páginas 1525 y 1526.

Ministerio de Hacienda.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en la segunda decena de Junio las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1526.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo en la forma que se indica franquicia postal al Presidente del Instituto Hispanoamericano de Relaciones culturales.—Página 1526.

Otra disponiendo se anuncie a subasta pública el suministro de efertos impresos o litografiados, etiquetas, sobres y fianzas que el Estado necesite para el servicio de Correos por el plazo de un año.—Página 1526.

Otras concediendo licencias y prórro-

gas de licencia por enfermo a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1527 y 1528.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Adolfo Rivera de la Coma y otros contra la Real orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1925.—Página 1528.

Otra autorizando la celebración de un curso de perfeccionamiento para Maestros nacionales de la provincia de Palencia.—Páginas 1528 y 1529.

Otra accediendo a la devolución de la fianza que tenía constituida D. Juan Bautista Orero Vayo, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Játiba, Enguera y Carlet (Valencia).—Página 1529.

Otra nombrando a D. Pablo Sanz Cabo Profesor numerario de Lengua francesa del Instituto de segunda enseñanza de Murcia.—Página 1529.

Otra autorizando a los Catedráticos de Universidad D. Blas Ramos Sobrino y D. Manuel Martínez Pedrosa para ampliación de estudios en el extranjero.—Páginas 1529 y 1530.

Otra disponiendo se anuncien a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de las Cátedras de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid.—Página 1530.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Segovia.—Página 1530.

Otra ídem ídem la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Teruel.—Página 1530.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de la Profesora espe-

cial de Francés de las Escuelas Normales de Córdoba, doña María Josefa Gil, sobre su actuación en el Tribunal de exámenes de la asignatura de que es titular.—Páginas 1530 y 1531.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Mahón, y disponiendo que la referida plaza sea de nuevo anunciada al turno que le correspondiera.—Página 1531.

Otra nombrando el Tribunal que ha de comprobar la aptitud del personal que presta sus servicios en los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1531.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar número en las Secciones del Escalafón que se indican.—Página 1531.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se declaren amortizadas las vacantes que se indican, ocurridas en el Cuerpo de Guardería forestal, a partir de 1.º de Abril del año actual — Páginas 1531 y 1532.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. Aristides Ocaño Sánchez Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial de la Escuela Industrial de Zaragoza. — Página 1532.

Otras declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios y obreros que se mencionan.—Páginas 1532 y 1533.

Otra anulando un pacto celebrado entre el patrono Hijo de Manuel Mateu, de Valencia, con sus dependientes en un almacén de hierros para la regulación de la jornada de trabajo.—Páginas 1533 y 1534.

Otra disponiendo que D. Rafael Espejo Gallés cese en el cargo de Fiel Contraste, Marcador de oro y plata, que venía desempeñando en Jaén.—Página 1534.

Otra aprobando el presupuesto formulado por el Comité paritario permanente de albañiles de Palma de Mallorca.—Páginas 1534 y 1535.

Otra nombrando a D. José Zabala Juaristi y a D. Eustaquio Aguirrolea Damboronea Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Comité paritario de la Industria Textil de Vergara.—Página 1535.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, con destino en la zona española del Protectorado en Marruecos.—Página 1535.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1535.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 1535.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1535.

HACIENDA.—Concediendo prórrogas de licencia por enfermo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1537.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los importadores de carbón inglés que han solicitado en el plazo concedido por la Real orden que se indica la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada en los cargamentos que se mencionan.—Página 1538.

Caja general de Depósitos.—Anulación de un resguardo de depósito.—Página 1551.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cullera (Valencia).—Página 1551.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor de Sección de Educación física de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1551.

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid.—Página 1551.

Concediendo el tercer quinquenio de

ascenso a doña María Luisa Navarro y Margatí, Profesora de Sección de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 1551.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rectificación de relaciones de obras de reparación de carreteras anexas a anuncios de subastas.—Página 1552.

Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. José Muñoz García la subasta de las obras de abastecimiento de Peralta de Alcofea (Huesca).—Página 1552.

Idem id. a D. Agustín Herrera García la subasta de las obras de abastecimiento de Iguña (Santander).—Página 1552.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Rectificación al anuncio de 20 de Abril del año actual, haciendo constar que continúa sus operaciones la Sociedad de seguros sobre enfermedades Crédito Español, y que la que ha sido declarada en liquidación es la Sociedad mutua de seguros de enfermedades Crédito Mutuo Español.—Página 1552.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Asociación de vida de 1914 de la Empresa de seguros Banco de Seguros de Cataluña.—Página 1552.

Idem id. id. para que puedan oponerse a la extinción total de la Caja de contraseguro de 1925, de la Empresa de seguros Banco de Seguros de Cataluña.—Página 1552.

Anunciando que la Sociedad de seguros denominada La Mutual Franco Española ha trasladado su domicilio en esta Corte, de Alcalá, 38, a la calle de Sevilla, números 3 y 5.—Página 1552.

Dirección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Luis G. Pagés tenía constituida para garantizar la gestión de D. Francisco Bartumeu Marcó, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Gerona.—Página 1552.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 20.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Recogiendo reiteradas aspiraciones de la Cámara Agrícola de Fernando Poe, encaminadas a la imposición de un leve gravamen sobre los derechos de exportación de deter-

minados productos coloniales, con el fin de arbitrar recursos suficientes para que la mencionada Cámara pueda atender debidamente a la elevada misión que le corresponde; después de amplia información pública y siguiendo el camino trazado por repetidas y recientes disposiciones similares vigentes en la Metrópoli, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene la honra de someter a

la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 1.031.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de arbitrar los recursos necesarios para permitir a la Cámara Agrícola de Fernando Poo el cumplimiento de su misión, se autoriza al Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea para establecer un gravamen de exportación de una peseta por cada cien kilos de cacao procedente de aquella isla.

Artículo 2.º A propuesta del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, la Dirección general de Marruecos y Colonias podrá autorizar la elevación del mencionado gravamen a dos pesetas por cada cien kilos.

Artículo 3.º De lo recaudado se hará cargo una Comisión mixta, presidida por el Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, formada por un representante de la mencionada Cámara Agrícola, designado anualmente por votación en Junta general; otro de la Unión de Agricultores, nombrado en igual forma; el Delegado de Hacienda de la Colonia, y el Ingeniero Jefe de los Servicios agronómicos.

Artículo 4.º Para que pase su importe a disposición de la Cámara Agrícola será indispensable que la distribución que haya de dársele y los presupuestos generales de la citada entidad sean previamente aprobados por la referida Comisión.

Artículo 5.º Esta dará cuenta de su cometido a la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Artículo 6.º Las Aduanas liquidarán este arbitrio, con independencia de toda otra exacción, en correspondientes facturas de exportación y realizarán su ingreso, formalizado también con la correspondiente independencia de otros cualesquiera, en la Delegación de Hacienda, mensualmente y a disposición de la Comisión mencionada.

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 1.032.

Vista la propuesta correspondiente al primer trimestre del año en curso, formulada por la Comisión provincial de libertad condicional de Alicante, a favor de un recluso que sentenciado por Tribunal de Marina, se halla en el cuarto período penitenciario y lleva extinguidas tres cuartas partes de su condena.

Visto el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de las Leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916, y Real decreto de 25 de Abril de 1921, y los demás preceptos de las propias Leyes y del Reglamento de 28 de Octubre de 1914, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al penado Esteban García Romero, preso en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

La libertad condicional que el presente Decreto concede, ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extinga dicho recluso, y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia a lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914, y el segundo del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 1.033.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y como consecuencia de lo preceptuado en Mi decreto de 12 de Abril último,

Vengo en nombrar Consejeros del Real Consejo de Sanidad a D. Eduardo Semprún Semprún, Jefe Médico de Sanidad Militar; D. Félix Gómez Díaz,

Jefe Farmacéutico militar; D. Antonio Simonena y Zabalegui, Catedrático de Clínica médica de la Facultad de Medicina de Madrid; D. José Casares Gil, Catedrático de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de Madrid; D. Tiburcio Alarcón Sánchez Muñoz, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Angel Pulido Fernández y D. Francisco Huertas Barrero, Académicos de la Real Nacional de Medicina; D. Obdulio Fernández y Rodríguez, Académico, Farmacéutico de la Real Academia de Ciencias; D. Antonio Palacios Ramilo, Académico Arquitecto de la de Bellas Artes; D. Dalmacio García Izcara, Inspector general de Higiene pecuaria; D. Jorge Francisco Tello y Muñoz, Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; don Francisco Murillo y Palacios, Director del Instituto Técnico de Comprobación; D. Enrique Suñer Ordóñez, Director de la Escuela Nacional de Puericultura; D. Nicasio Mariscal y García, Representante del Consejo Superior de Protección a la Infancia; D. César Chicote del Riego, Director del Laboratorio Municipal de Madrid; D. Secundino Zuazo Ugalde, Representante de la Sociedad de Arquitectos de Madrid; D. César Cort y Boti, Profesor de la Escuela de Arquitectura; D. Ventura Agulló y de la Escosura, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales; D. Pablo Fábrega y Coello, Profesor de la Escuela de Minas; D. Carmelo Benaiges de Arís, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos; D. Antonio Sonier y Puerta, Profesor de la Escuela de Caminos; D. Eduardo Gallego Ramos, Ingeniero Asesor técnico del Ministerio de la Gobernación; D. Angel Fernández Caro, Presidente de la Sociedad de Higiene; D. Luis Pasarón y San Martín, Oficial Letrado del Consejo de Estado; D. Mariano Avello y Quemada, Magistrado del Tribunal Supremo; D. Francisco Carmona Camón, Presidente de la Junta directiva del Colegio Médico; D. José Rodríguez González, Presidente de la Junta directiva del Colegio Farmacéutico; D. Juan de Castro y Valero, Presidente del Colegio Veterinario, y D. Ramón Velasco Díez, Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Médicos Titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 595.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía, una plaza de Topógrafo Ayudante tercero de Geografía, por pase a la situación de super-numerario del de igual clase don Emilio Guerediaga Arrizubieta,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante, en virtud de oposición, Topógrafo Ayudante tercero de Geografía, Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Luis Sanz Astolfi, que en la actualidad hace el número 1 de los aprobados en expectación de vacante en las últimas oposiciones verificadas, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero último, que le concede este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES
Núm. 600.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código del Trabajo, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal industrial de Murcia, a D. Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de dicha ciudad, propuesto por esa Sala de Gobierno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albaceta.

Núm. 601.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial en el Registro Central de Identificación de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se convoque concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán optar al concurso los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, sin nota desfavorable, de las categorías de Ayudante, Jefe de Prisión y Oficial que, habiendo cursado los estudios especiales de Identificación en la Escuela de Criminología o hallándose, en su defecto, en posesión del título de Antropómetra, hayan practicado durante un año, como mínimo, este servicio especial en cualquier Prisión o Gabinete.

2.ª Se considerarán como méritos preferentes los siguientes:

a) El mayor tiempo de desempeño de dicho cargo especial.

b) La categoría de Establecimiento en que se haya ejercido.

c) Los trabajos o publicaciones que revelen la mayor especialización en este orden de estudios.

d) Las recompensas y méritos contraídos en el servicio.

3.ª Las instancias solicitando concursar dicha plaza se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Prisiones acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos y servicios correspondientes, en el plazo que medie desde la inserción de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el día 30 de Junio corriente, a las catorce horas, pasado el cual no se tomará en consideración ninguna documentación parcial ni total.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 602.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna, de tercera clase, a D. Wenceslao Martínez Herránz, que sirve el de Orotava y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 603.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Estepona, de cuarta clase, a D. José María Rodríguez Mereno, que sirve el de Viella y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 604.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, a D. Manuel Zapater y García, que figura con el número 4 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 605.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sarriá, de cuarta clase, a D. Celestino Gómez Somoza, que sirve el de Peñafiel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 603.

Excmo. Sr.: Encontrando ajustadas a las prescripciones del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 23 de Julio de 1922, la propuesta elevada a este Ministerio por ese Tribunal de oposiciones en 4 de los corrientes para cubrir las vacantes de Secretarías judiciales anunciadas en la Real orden de 23 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la expresada propuesta, en la que figuran para las Secretarías judiciales siguientes los señores que a continuación se mencionan: Aleira, D. Alfredo Bárcena Llorente; Málaga, distrito de la Alameda, D. Antonio Cardona López; Getafe, D. Antonio Sanz Dranguet, y San Roque, D. Juan López Zafra, disponiendo al propio tiempo que las Secretarías judiciales que quedan sin proveer en dichas oposiciones, sean asignadas a los turnos respectivos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y del Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales entre Oficiales Letrados.

Núm. 607.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría, vacante por excedencia de D. José María Freixa, en el Juzgado de primera instancia de Aleira, a don Alfredo Bárcena Llorente, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones entre Oficiales Letrados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 608.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de don Pedro Gras, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, a D. Antonio Cardona López, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones entre Oficiales Letrados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 609.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por defunción de don Antonio Murias, en el Juzgado de primera instancia de Getafe, a D. Antonio Sanz Dranguet, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones entre Oficiales Letrados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 610.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por traslación de don José María Platero, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque, a D. Juan López Zafra, propuesto para la misma por el Tribunal de oposiciones entre Oficiales Letrados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 106.

Excmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 23 de Mayo último, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al personal de la Armada comprendido en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Súnico Sievert y termina con D. Cándido Díaz Montero, las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala; debiendo los agraciados con la Placa que disfruten pensión de Cruz cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Orden y el 3.º de la Real orden de 8 de Julio de 1918 (C. L. número 178). De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento, siendo adjunta copia de la citada relación. Dios guarde a V. E. muchos años."

Lo que de igual Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo unida copia de la relación de referencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

Relación de referencia.

CUERPOS	EMPL EOS	SITUACIÓN	NOMBRES	CONDECORACIONES	ANTIGÜEDAD	AUTORIDAD QUE CURSÓ LA DOCUMENTACIÓN
Administrativo	Comisario	Activa	D. Francisco Súnico y Sievert	Placa	17 Enero 1926	Capitanía general. — Departamento de Cádiz.
Archiveros	Oficial primero	Activa	Juan Durán y Cottes	Placa	28 Abril 1925	Ministerio de Marina.
Sección de Hidrografía	Primer grabador	Activa	Lorenzo Galván y Octavio	Placa	16 Enero 1927	Ministerio de Marina.
General	Capitán de Corbeta	Activa	Lidro Fontenla Maristany	Cruz	11 Enero 1927	Capitanía general. — Departamento de El Ferrol.
General	Capitán de Corbeta	Activa	Manuel Flores y Martínez de Victoria	Cruz	26 Enero 1927	Ministerio de Marina.
General	Capitán de Corbeta	Activa	Adolfo Fontenla Aranda	Cruz	12 Marzo 1927	Ministerio de Marina.
Infantería de Marina	Teniente Coronel	Activa	Cándido Díaz Montero	Cruz	27 Agosto 1918	Capitanía general. — Departamento de Cartagena.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 312

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 30 de Mayo próximo al 8 del mes actual, ambos inclusible,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 10 enteros 12 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

GALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 689.

Ilmo. Sr.: El Instituto Hispano Americano de relaciones culturales ha solicitado y obtenido de este Ministerio que se conceda carácter oficial al Congreso de Ciencias y sus aplicaciones, que ha de celebrarse en el año 1928, coincidiendo, a ser posible, con la Exposición Ibero-Americana, cuya Comisaría Regia ha informado ya favorablemente este acto cultural de notoria transcendencia para estrechar las relaciones entre España y América:

Considerando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Abril de 1927 se ha concedido carácter oficial al Congreso Hispano-Americano de Ciencias, que se celebrará en Sevilla el año 1928, desde el día 2 al 9 de Diciembre, habiendo sido nombrada ya, para los trabajos

preliminares, la correspondiente Comisión especial:

Considerando que el proyectado Congreso ha de tener gran transcendencia cultural y ha de ser motivo seguramente para estrechar las relaciones entre España y América, todo lo cual supone que el Gobierno favorezca en cuanto le sea posible aquello que pueda redundar en pro del mayor éxito del mismo.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se conceda franquicia postal al Presidente del Instituto Hispano-Americano de Relaciones culturales, en cuanto se refiera a la correspondencia que comprenda la preparación y trabajos preliminares de dicho Congreso y la que curse éste en el plazo comprendido entre la apertura y cierre de sus sesiones, debiendo reunir dicha correspondencia y cumplirse los requisitos que determinan las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda y Presidencia del Consejo de 1.º y 20 de Mayo de 1920, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 690.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 del capítulo 5.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones posteriores, que se anuncie a pública subasta, a la brevedad posible, el suministro de efectos impresos o litografiados, etiquetas, sobres y libranzas que el Estado necesite para el servicio de Correos por plazo de un año y cantidad aproximada de setecientos cincuenta mil pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que con la mayor urgencia se anuncie la mencionada subasta. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1927.

P. D.

El Director general

TAFUR

Núm. 691.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Villaviciosa (Oviedo), D. Antonio Jalón Gómez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 692.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Juan José Gallardo Egea, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 693.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Orihuela (Alicante), D. José A. Espinosa Fernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 694.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Astudillo (Palencia), D. Gonzalo Rodríguez Gamarra, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 695.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Santiago (Coruña), D. Jaime Concheiro Iglesias y que le fué concedida por Real orden fecha 25 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 696.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Burgos, D. Valentín Martínez Lazcano y que le fué concedida por Real orden fecha 29 de Abril último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 697.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924. (GACETA del 13) y 4 de Marzo

siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden núm. 394, de 5 de Abril último, al Celador de Telégrafos D. Angel Díaz y Monje, con destino en la Sección de Badajoz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de Mayo próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Badajoz.

Núm. 698.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden núm. 417, de 9 de Abril último, al Oficial tercero de Telégrafos don Pedro Pi y Martínez, con destino en Albacete; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Albacete.

Núm. 699.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Enrique Alonso y Martínez, con destino en la Sección de Gijón; debiéndose considerar

concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Gijón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 763.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.794, promovido por D. Adolfo Rivera de la Coma y otros contra la Real orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1925, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de Abril último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que, desestimando las excepciones propuestas por el Fiscal en su escrito de contestación y por la representación de la parte coadyuvante en el acto de la vista, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Adolfo Rivera de la Coma, D. José María Ríos Moreiro, D. Juan Jiménez Martínez, D. Julio González Santos, D. Darío Blanco Cabezas y D. Fernando Fernández Morales contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Noviembre de 1925, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 764.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia del Inspector Jefe accidental de Primera

enseñanza de Palencia, D. Mariano Lampreave, y del Presidente de la Asociación provincial de Maestros nacionales de dicha provincia, D. Anfiloquio López, solicitando una subvención de 3.700 pesetas para celebrar en la referida capital un curso de perfeccionamiento para Maestros nacionales de la provincia:

Considerando el interés que para la enseñanza y para ampliar la cultura general y pedagógica de los Maestros tienen los cursos de perfeccionamiento:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto acceder a la petición de los solicitantes, autorizándoles para celebrar el curso de perfeccionamiento que solicitan con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El curso durará diez días y asistirán al mismo 21 Maestros (tres por cada uno de los siete partidos de la provincia), elegidos por la Inspección, con derecho a 10 pesetas cada día por alumno durante los días que asistan al curso. Además podrán asistir voluntariamente, sin subsidio, los Maestros de la provincia que les interese.

2.ª Las enseñanzas del curso versarán sobre las materias siguientes: Educación física.—Gimnasia educativa.—Programa escolar mínimo.—Bibliografía escolar.—El trabajo en la Escuela.—Lecciones modelo.—Proyecciones.—Cantos escolares.—Misión del Maestro.—Locales escolares.—Visitas a los monumentos, manufacturas y Museos de la capital y viajes a San Juan de Baños, Burgos y al campo escolar y de recreo de Dueñas.

3.ª El Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con los solicitantes, designará los Profesores que hayan de encargarse de las enseñanzas del curso, debiendo designarse para los temas Educación física y Gimnasia educativa un Maestro con el título de Profesor de Educación física de los comprendidos en la Real orden de 18 de Marzo último.

4.ª Para los gastos a que se refiere el párrafo primero de la condición 1.ª de esta disposición, dietas y viajes al Profesor de Educación física, ídem íd. de otro Profesor de fuera de la capital y viajes y material, se concede la cantidad de 3.700 pesetas.

cuya suma se librará en el concepto de a justificar contra la Delegación de Hacienda de Palencia, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de D. Anfiloquio López López, Presidente de la Asociación provincial de Maestros nacionales de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 765.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito; y

Resultando que doña Teresa Vila Tarazona y D. Juan Orero Vila, esposa e hijo, respectivamente, de don Juan Bautista Orero Vayo, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Játiba, Enguera y Carlet, de la provincia de Valencia, solicitan la devolución de la fianza que para responder de su gestión dicho Sr. Orero Vayo depositó, habiendo desempeñado dicho cargo desde el 9 de Julio de 1902, en que tomó posesión, hasta el 31 de Diciembre de 1925, en que cesó por fallecimiento:

Resultando que, según copias de resguardos, constituyó en la Caja general de Depósitos-Tesorería de Valencia un depósito representado por los resguardos que a continuación se detallan: 1.º Un resguardo, con el número 380 de entrada y 132 de registro, de fecha 6 de Agosto de 1902, por un valor de 450 pesetas en metálico. 2.º Otro ídem, con el número 1.849 de entrada y 561 de registro, de fecha 10 de Enero de 1913, por pesetas 50 en metálico. 3.º Otro ídem, con el número 271, folio sexto, número 8.628 de entrada y 1.681 de registro, de fecha 15 de Abril de 1919, de pesetas 297 en metálico. 4.º Otro ídem, con el número 695 de entrada y 74 de registro, de fecha 26 de Octubre de 1921, de pesetas 307 en metálico. 5.º Otro ídem, con el número 1.243 de entrada y 257 de registro, de fecha 14 de Marzo de 1922, de pesetas 66 en metálico. 6.º Otro ídem, con el número 1.133 de entrada y 237 de registro, de fecha 8 de Abril de 1925, de pesetas 78,79 en metálico. 7.º Otro ídem, con el número 307 de entrada y 103 de registro, de fecha 9 de Julio de 1902, de pesetas 250 en metálico. 8.º Otro ídem, con el número 1.848 de entrada y 560 de

registro, de fecha 10 de Enero de 1913, de pesetas 60 en metálico. 9.º Otro ídem, con el número 269, folio sexto, número 8.626 de entrada y 1.679 de registro, de fecha 15 de Abril de 1919, de pesetas 127 en metálico. 10. Otro ídem, con el número 693 de entrada y 72 de registro, de fecha 26 de Octubre de 1921, de pesetas 283 en metálico. 11. Otro ídem, con el número 1.244 de entrada y 258 de registro, de fecha 14 de Marzo de 1922, de 32 pesetas en metálico. 12. Otro ídem, con el número 1.132 de entrada y 236 de registro, de fecha 8 de Abril de 1925, de pesetas 47,49 en metálico. 13. Otro ídem, con el número 308 de entrada y 109 de registro, de fecha 9 de Julio de 1902, de pesetas 280 en metálico. 14. Otro ídem, con el número 270, folio sexto, número 8.627 de entrada y 1.680 de registro, de fecha 15 de Abril de 1919, de pesetas 152 en metálico. 15. Otro ídem, con el número 1.847 de entrada y 559 de registro, de fecha 10 de Enero de 1913, de pesetas 30 en metálico. 16. Otro ídem, con el número 694 de entrada y 73 de registro, de fecha 26 de Octubre de 1921, de pesetas 193,50 en metálico; y 17. Otro ídem, con el número 1.242 de entrada y 256 de registro, de fecha 14 de Marzo de 1922, de pesetas 61,50 en metálico, haciendo un total de fianza depositada de 2.735,28 pesetas en metálico:

Resultando que la Sección administrativa informa favorablemente y además hace constar que publicado el anuncio correspondiente a la devolución de la fianza que se solicita en la GACETA DE MADRID de 28 de Marzo último y en el *Boletín Oficial* de 8 de Abril del mismo año, transcurrió el plazo señalado sin que en dicha oficina se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Orero Vayo:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, así como la Asesoría jurídica, informan favorablemente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por doña Teresa Vila Tarazona y D. Juan Orero Vila, viuda e hijo, respectivamente, de don Juan Bautista Orero Vayo, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Játiba, Enguera y Carlet (Valencia), previo el pago del correspondiente impuesto de Derechos reales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 766.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Sanz Cabo Profesor numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de segunda enseñanza de Murcia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Calles, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. Pablo Sanz Cabo.

Licenciado en Derecho, Profesor de Lengua francesa, ingresado por concurso en 23 de Marzo de 1923 en el Instituto de Mahón; habiendo desempeñado igual cargo en los de Pontevedra, Baeza y Cabra. Con la consideración de pensionado explicó cursos de Lengua y Cultura españolas en la Universidad de Nancy.

Tiene oposiciones aprobadas a plazas de Lengua francesa en marzo de 1921. Es autor de una Gramática francesa y traductor de diversas obras.

Núm. 767.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, relacionada con la ampliación de estudios a realizar por los Catedráticos de Elementos de Derecho natural, D. Blas Ramos Sobrino, en Alemania, Francia y Austria, sobre Técnica jurídica, y por el Derecho político, D. Manuel Martínez Pedrosó, en Alemania y Austria, sobre Teoría general del Estado;

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado autorizar a los Catedráticos D. Blas Ramos Sobrino, D. Manuel

Martínez Pedroso para permanecer ausentes de su residencia oficial durante tres meses y uno, respectivamente, quedando al arbitrio del Rectorado, oída la Junta de Facultad, la época en que hayan de haber uso de la autorización, para que los intereses de la enseñanza queden debidamente atendidos durante su ausencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 768.

Ilmo. Sr.: Desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación a que respectiva y reglamentariamente fué anunciada la provisión de las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las expresadas Cátedras anuncien a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de los opositores, bajo pena de ser excluidos.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 769.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 770.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable

plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 771.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Córdoba, doña María Josefa Gil, sobre su actuación en el Tribunal de exámenes de la asignatura de que es titular, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“Doña María Josefa Gil, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Córdoba, suplica que se deje sin efecto la orden del Rectorado de Sevilla que la prohíbe examinar a las alumnas, en razón a que su marido dirige una Academia preparatoria y considerarla incluida en la Real orden de 6 de Mayo de 1904.

La Dirección de la Normal de Córdoba consultó al Rectorado si la citada Profesora podría examinar a sus alumnas teniendo su marido Academia particular y resolvió en el sentido expuesto.

La interesada recurre contra dicha Real orden, haciendo notar que se halla incluida en la Real orden de 31 de Mayo de 1916 y, por lo tanto, debe autorizársele para examinar. En el mismo sentido informa el Claustro de la Escuela Normal de referencia.

Considerando que la Real orden de 31 de Mayo de 1916 declaró que lo que en ella se dispuso “tuviese carácter general para todos los casos en que se tratase de Catedráticos o Profesores cuyos parientes en primero y segundo grado fuesen Directores de Colegios o Academias particulares”, por lo que, dado este carácter de generalidad, bien claro está que quedó derogada la Real orden de 30 de Abril de 1904, publicada en la GACETA del 6 de Mayo:

Considerando que el caso resuelto por la Real orden de 31 de Mayo de 1916 es el mismo que ahora se suscita; y

Considerando que es de capital importancia sustraer al Profesorado de posibles prevaricaciones o suposicio-

nes, a fin de conservar el prestigio y autoridad moral que tanto le dignifican,

Esta Comisión estima que, ateniéndose a la legislación vigente, procede resolver según la Real orden de 16 de Mayo de 1916; pero declarar para lo sucesivo, por lo expuesto en el último Considerando, restablecida la derogada Real orden de 30 de Abril de 1904."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone; y teniendo en cuenta la unidad de persona entre los cónyuges respecto a retribuciones que ingresan en la sociedad conyugal y de los que luera el patrimonio familiar, resulta inmoral y gravemente expuesto a prevaricaciones el que pueda examinar a los alumnos que prepara en su Academia su esposo y a ninguna otra ante la imposibilidad de esclarecer con certeza quiénes son los que reciben enseñanza del marido, se prohíbe a la citada Profesora que examine a ningún alumno en tanto su esposo continúe dando lecciones de la respectiva asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 772.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno en el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética, vacante en el Instituto de Segunda enseñanza de Mahón, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID del día 20 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto dicho concurso y que la referida plaza sea de nuevo anunciada al turno correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 773.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo transitorio del Real decreto de 31 de Diciembre último, y vista la propuesta formulada

por el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos en 28 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con las atribuciones que el expresado artículo transitorio confiere, el Tribunal que ha de comprobar la aptitud del personal que presta sus servicios en los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos lo constituyan:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Jesús Sarabia y Pardo, Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Vocales: D. Rufino Blanco Sánchez y doña Luisa Díaz Recarte, Profesores numerarios de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; don Manuel Fernández y Fernández Navamuel y doña Guadalupe González Mayoral, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta Corte, respectivamente.

Representante del Ministerio, don Enrique Carles, Jefe de Administración civil de este Departamento.

Suplentes de los respectivos Vocales: D. Domingo Barnés y Salinas y doña Gabriela Bueno y Pérez, Profesores numerarios de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; D. Luis Doporto y Marchori y doña Paulina Africa León, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta Corte, respectivamente.

Suplente del Representante de este Ministerio, D. Cristóbal Esteban y Mata, Jefe de Administración civil del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 774.

Jubilado por Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado D. Francisco Cueva y Palacio, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, que se hallaba comprendido dentro de la Sección sexta del escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala reglamentaria y, en su virtud, pase a ocupar número en la expresada Sección sexta D. Enrique de Benito y

de la Llave, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 11.000 pesetas; en la séptima, D. Felipe Gil y Casares, de Derecho, de Santiago, con el de 10.000 pesetas; en la octava, D. José Vicente y Amorós y Barra, de Filosofía y Letras, de Barcelona, con el de 9.000 pesetas y 1.000 más por residencia; y en la novena, D. Miguel Lasso de la Vega y López, de Filosofía y Letras, de Oviedo, con el de 8.000 pesetas, por tener derecho a ocupar número en ella como Catedrático excedente reingresado en el servicio activo de la enseñanza por Real orden de 20 de Mayo último y de conformidad con lo preveído en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

Los mencionados ascensos serán con efectos y antigüedad del día 31 de Mayo anterior, siguiente al en que se produjo la vacante por jubilación del Sr. Cueva y Palacio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 143.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes ocurridas en el Cuerpo de Guardería forestal, a partir de 1.º de Abril último:

Distrito forestal de Zamora.—Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por concesión de licencia ilimitada a Isidro Calvo Mangas.

Distrito forestal de Málaga.—Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Antonio Mena Encina.

Distrito forestal de Pontevedra-Coruña.—Una de Peón-guarda, con 4,50 pesetas de jornal diario, por concesión de licencia ilimitada a Antonio Crespo Tieso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid,
8 de Junio de 1927.

P. D.,
VELLANDO

Señor Director de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 439.

En el expediente sobre provisión de la plaza de Profesor especial de Gimnasia e Higiene Industrial de la Escuela Industrial de Zaragoza, la Sección de Enseñanza profesional de la Comisión permanente de Enseñanza Industrial, ha emitido el siguiente informe:

“Presentan solicitudes documentadas para la expresada Cátedra 13 Doctores y Licenciados en Medicina; evaluando el informe por el Claustro de la Escuela Industrial de Zaragoza, se manifiestan dos criterios: uno a favor de D. Ricardo Royo Villanova y otro de D. Aristides Ocabo Sánchez, descartando todos los demás concursantes.

Se aducen como méritos del señor Royo Villanova poseer el grado de Doctor en Medicina, con nota de sobresaliente; haber publicado trabajos de carácter doctrinal, haber sido pensionado en el extranjero para realizar trabajos de Medicina legal, oposiciones a Médico forense y ser Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Zaragoza; méritos muy estimables, pero que ninguna relación tienen con la Higiene industrial ni con la Gimnasia.

El Sr. Ocabo Sánchez, si bien sólo ostenta el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la calificación de sobresaliente, tiene hechos los ejercicios del grado de Doctor en la Universidad de Madrid el 19 de Junio de 1917.

Ahora bien, en lo que se refiere a méritos especiales, justifica haber desempeñado interinamente la Cátedra en la Escuela Industrial de Zaragoza, desde el 26 de Diciembre de 1925, a completa satisfacción del Claustro y de la Dirección, que así lo reconoce en informe de 18 de Octubre último, haber realizado, bajo la dirección del Doctor Ramón y Cajal, análisis químicos y bacteriológicos, dando prueba de competencia y haber desempeñado en la Facultad de Medicina de Zaragoza, du-

rante el curso de 1925-26 el cargo de Ayudante de clases prácticas de Medicina legal y Toxicología.

Además ha desempeñado y desempeña cargos relacionados con la industria, como Inspector de Trabajo en Burgos, por Real orden de 26 de Diciembre de 1911; Médico Director del túnel internacional de Sempert y otros cargos y trabajos especiales que figuran en su hoja de servicios; por último, es Inspector regional de Trabajo.

El Director de la Escuela Industrial, en informe que figura en el expediente y que anteriormente se cita, de 18 de Octubre de 1926, dice textualmente: “Por las razones expuestas, esta Dirección vería con sumo agrado que pudiera ser nombrado el Sr. Ocabo para la plaza de Profesor de Gimnasia e Higiene industrial de esta Escuela, que viene desempeñando interina y gratuitamente.”

Por último, el Negociado emite informe en 16 de Abril último, en el sentido de proponer al Sr. Ocabo Sánchez para la Cátedra especial de Higiene y Gimnasia.

Examinada por la Sección toda la documentación presentada, observa en primer término que ninguna de los concursantes ostenta el título de Ingeniero ni Perito industrial, y, por lo tanto, ha de atenderse a los servicios especiales de cada uno, que puedan tener alguna relación con la índole de las asignaturas que han de enseñar, y, sobre todo, al faltar la cualidad que anteriormente se indica, el desempeñar o haber desempeñado alguna Cátedra o Ayudantía en las Escuelas Industriales, y es indudable que esta circunstancia sólo concurre en el concursante Sr. Ocabo Sánchez, que a mayor abundamiento desempeña interinamente la Cátedra objeto del concurso.

Por todo lo expuesto, la Sección estima que, en contra del resultado de la votación del Claustro, en la que sólo se consiguió una ventaja de dos votos para el Sr. Royo Villanova, se proponga al Doctor Aristides Ocabo Sánchez para la plaza de Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial de la Escuela de Zaragoza.”

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, nombrando, en su consecuencia, a D. Aristides Ocabo Sánchez, Profesor especial de Gimnasia e Higiene industrial de la Escuela Industrial de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el ca-

pítulo 1.º, artículo 17 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 440.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. José Rubio Díaz de Losada, Maestro nacional; don Antonio Serrano Carneros, Teniente retirado de la Guardia civil; don Julio Gómez Barrio, Secretario del Ayuntamiento de Saldungo (Burgos); D. Laureano Díaz Mejido, Sargento de la Guardia civil; don Primitivo Peire Cabaleiro, Comandante de Infantería; D. José Moreno Quesada, Comandante de Infantería de Marina; D. Antonio Esquivias y Zurita, Ingeniero primero del Cuerpo nacional de Montes; D. Víctor María Cortezo, Jefe de Administración de primera clase, con destino en el Ministerio de la Gobernación; D. Silvano Cirujano y Cirujano, Comandante de Infantería, Profesor del Colegio de María Cristina; D. Angel Abril Coviella, funcionario del excelentísimo Ayuntamiento; todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndole los derechos que se especifican a continuación:

D. José Rubio Díaz de Losada.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Antonio Serrano Carneros.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11, caso primero.

D. Julio Gómez Barrio.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Laureano Díaz Mejido.—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11, caso primero.

D. Primitivo Peire Cabaleiro.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.º.

D. José Moreno Quesada.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.º.

D. Antonio Esquivias Zurita.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.º.

D. Víctor María Cortezo.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Silvano Cirujano Cirujano.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

D. Angel Abril Coviella.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director de Trabajo y Acción Social, Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 441.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Ramón Gómez Díaz, vecino de Cornudilla (Burgos); doña Carmen Amato Ibarrola, calle de María Pedraza, 16 Madrid; D. Gregorio Ariza Higuera, vecino de Ariza (Zaragoza); D. Atilano Marcos Alconada, vecino de Cantalapiedra (Salamanca); D. Manuel Manso Rengel, vecino de El Ferrol (La Coruña); D. Baldomero Arroyo García, vecino de San Cristóbal de la Vega (Segovia); D. Manuel Jesús Díaz, vecino de Tapia de Casariego (Oviedo); D. Patricio Gómez Barrio, vecino de Solduengo (Burgos); D. Faustino Delgado Muñoz, vecino de Suances (Santander); D. Eufemio Martín Rubio, vecino de Casar de Palomero (Cáceres); D. Aurelio Bravo Alvarez, vecino de El Gordo (Cáceres); D. Epigmeo Valcárcel Alvarez, vecino de Láncara de Luna (León); D. Tobías Gordo Rodríguez, vecino de Madrid, calle del Salitre, número 45; doña Enriqueta Fernández Labanda, vecina de Carabanchel Bajo (Madrid), calle de Leandro Teresa, 69; D. Martín Miguel Sánchez, vecino de Madrid, Francos Rodríguez, 17; D. Mariano Jiménez Fernández, vecino de Madrid, calle de Gil

y Mon, 1; D. Agustín Magdalena Sanz, vecino de Madrid, paseo de las Delicias, 60; D. Angel Pérez Díaz, vecino de Madrid, calle de Lista, 62; doña Cecilia Bermudo Roldán, domiciliada en Tetuán de las Victorias, calle de Lozoya, 5, Madrid; D. Julián López Domínguez, vecino de Móstoles (Madrid); D. Ricardo Cañizares Galindo, vecino del Puente de Vallecas, calle de Requena, 46, Madrid; D. Gregorio Alvarez de Rozas, vecino de Majadahonda, calle de la Monjila, núm. 10 (Madrid), todos los cuales han solicitado los beneficios del Régimen de subsidio a las familias numerosas, de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Ramón Gómez Díaz.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

Doña Carmen Amato Ibarrola.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Gregorio Ariza Higuera.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Atilano Marcos Alconada.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Manuel Manso Rengel.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Baldomero Arroyo García.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Manuel Jesús Díaz.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Patricio Gómez Barrio.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Faustino Delgado Muñoz.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º.

D. Eufemio Martín Rubio.—Número de hijos menores, ocho. Se le con-

ceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Aurelio Bravo Alvarez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Epigmeo Valcárcel.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º.

D. Tobías Gordo Rodríguez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

Doña Enriqueta Fernández.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Martín Miguel Sánchez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Mariano Jiménez Fernández.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Agustín Magdalena Sanz.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

D. Angel Pérez Díaz.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º.

Doña Cecilia Bermudo Roldán.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º.

D. Julián López Domínguez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º.

D. Ricardo Cañizares Galindo.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º.

D. Gregorio Alvarez de Rozas.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 442.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por la Sociedad "Dependencia Mercantil", de Valencia, solicitando la azula-

ción de un pacto celebrado entre el patrono "Hijo de Miguel Mateu" con sus dependientes para ampliar la jornada de trabajo, para recuperar el tiempo perdido por vacación en determinadas fiestas tradicionales, y además, en media hora todos los días laborables del año, sin que excedan de cincuenta en un mes ni de ciento veinte al año, para atender a casos de urgente necesidad:

Resultando de los informes del Delegado regio de Trabajo y del Inspector regional de Trabajo:

1.º Que la Delegación local del Consejo de Trabajo, en 9 de Enero de 1919 acordó, para el cumplimiento de la ley de 4 de Julio de 1918, el horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles de los gremios en general no comprendidos en el artículo 3.º de la mencionada ley, determinando que dichos establecimientos se abrirían de ocho de la mañana a ocho de la noche y se cerrarían, además, desde las trece a las quince horas del día, para que la dependencia las dedicase a la comida.

2.º Que al dictarse las disposiciones sobre la jornada máxima de ocho horas, patronos y dependientes acordaron establecer en todos los ramos mercantiles la jornada máxima legal.

3.º Que el establecimiento del patrono "Hijo de Miguel Mateu", según el informe de la Inspección regional del Trabajo y según acuerdo adoptado por la Delegación local del Consejo de Trabajo en 20 de Septiembre de 1926, es un almacén de hierros en el que se venían éstos al por mayor.

4.º Que los demás establecimientos análogos de la localidad vienen sometiéndose a aquél régimen de jornada y de apertura y cierre:

Considerando que la ampliación de la jornada de trabajo que autoriza el artículo 9.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 para recuperar el tiempo perdido por vacación en fiestas tradicionales, ha de ser efecto de acuerdo entre patronos y obreros, según dice textualmente dicho artículo, no entre un patrono y sus obreros, acuerdo o pacto que ha de celebrarse con sujeción a las normas de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, y así se ha expresado concretamente en la Real orden de 21 de Marzo último, que ha modificado el citado artícu-

lo 9.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920:

Considerando, por otra parte, que la autorización contenida en el párrafo primero del artículo 4.º de la misma Real orden de 15 de Enero de 1920 para que los obreros de un establecimiento pacten con su patrono el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y de ciento veinte horas en el año, se concede expresamente para atender a casos de urgente necesidad, no para ampliar la jornada de una manera permanente todos los días laborables del año, como se ha hecho en el pacto cuya anulación se pide en la instancia de referencia:

Considerando, además, que por Real orden de 25 de Agosto de 1925 se declaró terminantemente que "los pactos individuales entre patronos y dependientes de establecimientos mercantiles no pueden tener validez para modificar, aumentando el horario de apertura o la duración de la jornada de trabajo, los acuerdos colectivos adoptados para el respectivo gremio por la Delegación local del Consejo de Trabajo o por el propio gremio, conforme a lo previsto en la ley y Reglamento de la Jornada mercantil y en las Reales órdenes de 6 de Agosto de 1920 y 7 de Noviembre de 1924.

Oído el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por la Sociedad "La Dependencia Mercantil", de Valencia, declarando nulo el pacto celebrado en el mes de Mayo de 1926 entre el patrono "Hijo de Miguel Mateu", dueño de un almacén de hierros en Valencia y sus dependientes y del cual se ha hecho referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

Núm. 443.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del señor Gobernador civil de la provincia de

Jaén, fecha 13 del mes actual, en el que se transcribe el a su Autoridad dirigido por D. Rafael Espejo Galtés, en renuncia del cargo de Fiel Contrate, Marcador de oro y plata, que venía desempeñando por virtud de nombramiento hecho en 14 de Mayo de 1904:

Considerando que tal renuncia se basa en la incompatibilidad declarada en el artículo 20 y 1.ª de las disposiciones transitorias del Real decreto-ley de 4 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Rafael Espejo Galtés cese en el cargo de referencia, haciéndose pública esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, y dándose de ella el oportuno conocimiento al Negociado de Pesas y Medidas para cuanto procediere respecto a la vacante que se causa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 444.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos e ingresos formulado por el Comité paritario del gremio de albañiles de Palma de Mallorca:

Resultando que el Delegado regional informa en el sentido de estimar procedente la aprobación de dichos presupuestos, por cuanto el proyecto del Comité ha sido adoptado válidamente en uso de sus facultades:

Considerando que la Real orden de 5 de Febrero de 1926 dispuso que en cada caso concreto los Comités paritarios que deseen percibir de sus componentes recursos permanentes para realizar sus fines, lo pondrán en conocimiento de la Delegación regional de Trabajo respectiva, especificando la índole de los recursos de que se trate, según la importancia de la industria y cuantas circunstancias hayan de apreciarse debidamente para la autorización, requisito cumplido en este caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el presupuesto formulado por el Comité paritario permanente de albañiles de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social,

Núm. 445.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de sus cargos el Presidente y Vicepresidente del Comité paritario de la Industria textil de Vergara, y para que dicho Comité pueda entrar inmediatamente en funciones,

S. M. el REY (q. D. g.), vista la terna propuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, ha tenido a bien nombrar a D. José Zabala Juaristi y a D. Eustaquio Aguirrolea Damboronea Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Comité paritario de la Industria textil de Vergara.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social,

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión de una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos con destino en la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Se saca a concurso una plaza de Oficial tercero de Telégrafos vacante en la estación telegráfica de Larache y dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación, más las gratificaciones que por prestación de servicio en horas extraordinarias puedan corresponderle, con arreglo al Reglamento aprobado por Dahir de 3 de Mayo próximo pasado, inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos correspondiente al 25 de dicho mes.

Esta plaza se proveerá por concurso de méritos entre Oficiales segundos o terceros de Telégrafos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 25 del corriente mes, acompañadas de la hoja de servicios de los interesados cerradas en fin de Mayo próximo pasado, debidamente calificadas por sus Jefes y

adjuntándose cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 8 de Junio de 1927.—El Director general, Conde de Jordana.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento, por accidente del trabajo, el 6 de Marzo último del obrero Manuel Contreras; pudiendo reclamar los herederos legítimos la indemnización correspondiente en Buenos Aires.

Madrid, 3 de Junio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

El Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Espasandín Monsell, casado, de sesenta y siete años de edad, natural de Carresa (La Coruña), hijo de Vicente y de Carmen.

Madrid, 3 de Junio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas.
Gergal	Granada	2. ^a	Segundo o de antigüedad	2.500
La Orotava	Las Palmas	3. ^a	Idem	1.750
Viella	Barcelona	4. ^a	Antigüedad absoluta	1.125
Peñaflor	Valladolid	4. ^a	Idem	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Junio de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Regla-

mento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1927. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de la 1.^a, 2.^a, 3.^a y 7.^a Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Ptas.	OBSERVACIONES
Recluta	Baltasar Herrera Hidalgo.....	Caja de Recluta de Ciudad Real.....	30 Julio 1926.....	705	Ciudad Real.....	140,65	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (<i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem	El mismo.....	Idem	31 Diciembre 1926....	1.013	Idem	140,65	Idem.
Cabo	Alfonso Leal Pizarro.....	Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2.	27 Junio 1925.....	1.005	Córdoba	250,00	Como ingreso hecho de más.
Idem	El mismo.....	Idem	2 Septiembre 1926...	120	Idem	750,00	Idem.
Recluta	José Roig Oliver.....	Caja de Recluta de Al-cira	11 Noviembre 1924....	1.133	Valencia	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 20 de Abril de 1914. (<i>Diario Oficial</i> número 88.).
Idem	Tomás Tamayo Lahueria.....	Caja de Recluta de Valladolid	26 Mayo 1926.....	803	Valladolid	365,63	Como comprendido, por analogía, en la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921. (<i>Diario Oficial</i> número 213.).

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se exprese en la adjunta relación las cantidades que se citan, como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y

casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el ar-

tículo 28 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 17 de Junio de 1926 (D. O. núm. 135).

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 3 de Junio de 1927. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de la octava Región, Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.	OBSERVACIONES
Recluta	Arsenio Rodríguez Martínez.....	Caja de Recluta del Ferrol	14 Octubre 1926.....	460	Coruña	447,50	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 33 del Real decreto de 17 de Junio de 1926. (<i>Diario Oficial</i> número 135.)
Idem	José Casal Malde.....	Idem	14 Octubre 1926.....	463	Idem	650,00	Idem.
Idem	Manuel Tarrazo Gómez.....	Caja de Recluta de Pravia	21 Diciembre 1926....	1.109	Oviedo	250,00	Por ingreso hecho indebidamente.
Soldado.	Antonio Planas Arrom.....	Via Regimiento de Infantería de Inca, núm. 62.....	12 Julio 1926.....	343	Palma de Mallorca	250,00	Idem.
Recluta	Bartolomé Roca Castañy.....	Caja de Recluta de Palma	14 Octubre 1926.....	518	Idem	250,00	Por no habersele concedido los beneficios de la referida disposición.
Soldado.	Benjamín Prego Rajo.....	Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68....	11 Septiembre 1926...	516	Pontevedra	250,00	Por ingreso hecho indebidamente.
Recluta	Justo Méndez Gudin.....	Caja de Recluta de Pravia	14 Agosto 1926.....	510	Oviedo	250,00	Como comprendido, por analogía, en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914. (<i>Diario Oficial</i> número 88.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Rodríguez Gómez, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano Agromayor Blanco, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado especial de Hacienda en Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Camilo Agromayor Blanco, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado especial de Hacienda en Alava.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

IMPORTACIÓN DE LA HULLÁ INGLESA

RELACION de los importadores de carbón inglés pertenecientes al tercero de los grupos establecidos por Real decreto de 21 de Agosto de 1925, que han solicitado en el plazo concedido por Real orden, número 91, de 14 de Febrero de 1927 (GACETA de 12 de Febrero de 1927), la devolución de 3,50 pesetas oro, por tonelada, en los cargamentos que a continuación se expresan, importados en el tercer año de vigencia del anterior Tratado con Inglaterra, desde 6 de Noviembre de 1924 a 5 de Noviembre de 1925 y estado en que se encuentra la documentación presentada.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
ALICANTE					
<i>Aduana de Alicante:</i>					
Ferrocarriles Andaluces.....	Declaración	1.127	5 Marzo 1925.....	1.369.170	Completa.
Matén y Bonet.....	Idem	154	12 Enero 1925.....	1.164.132	Idem.
Idem	Idem	528	2 Febrero 1925.....	661.171	Idem.
Idem	Idem	2.309	8 Mayo 1925.....	829.349	Idem.
Idem	Idem	2.709	2 Junio 1925.....	333.136	Idem.
Idem	Idem	3.258	3 Julio 1925.....	711.248	Idem.
Idem	Idem	3.910	8 Agosto 1925.....	228.850	Idem.
Idem	Idem	4.707	22 Septiembre 1925...	900.001	Idem.
Idem	Idem	4.770	25 Septiembre 1925...	101.301	Idem.
Madrona Hermanos.....	Idem	5.262	21 Noviembre 1924...	1.056.690	Idem.
Idem	Idem	589	»	1.043.319	Idem.
Idem	Idem	915	»	620.807	Idem.
Idem	Idem	2.539	23 Mayo 1925.....	1.381.207	Idem.
Idem	Idem	2.710	2 Junio 1925.....	4.259.825	Idem.
Idem	Idem	2.752	6 Junio 1925.....	1.345.290	Idem.
<i>Aduana de Torrevieja:</i>					
Unión Salinera de España.....	Declaración	1	20 Abril 1925.....	1.233.050	Completa.
ALMERIA					
<i>Aduana de Almería:</i>					
Hijo de Alfredo Rodríguez.....	Declaración	693	2 Noviembre 1925...	448.884	Completa.
Idem	Idem	899	24 Junio 1925.....	1.028.195	Idem.
Contrataciones e Industrias.....	Idem	278	5 Mayo 1925.....	812.300	Idem.
M. Berjón.....	Idem	443	1924	»	Faltan certificados de Aduanas y de Minas.
Idem	Idem	55	23 Enero 1925.....	1.393.696	Completa.
Ferrocarriles Andaluces.....	Idem	531	17 Noviembre 1924...	3.372.792	Idem.
Idem	Idem	111	19 Febrero 1925.....	3.307.331	Idem.
Idem	Idem	315	25 Mayo 1925.....	2.637.985	Idem.
Idem	Idem	473	29 Julio 1925.....	2.748.620	Idem.
Unión Agrícola Azucarera Nuestra Señora del Carmen.....	Idem	497	7 Agosto 1925.....	2.810.535	Idem.
<i>Aduana de Garrucha:</i>					
Sociedad Minera Almagrera.....	Declaración	2	27 Junio 1925.....	2.168.649	Completa.
Idem	Idem	1	9 Febrero 1925.....	»	Falta conocimiento y certificados de Aduanas y de Minas.
Compañía Minera Sierra Alhamilla...	Idem	3	13 Diciembre 1924....	306.530	Falta certificado de Minas.
BALEARES					
<i>Aduana de Palma:</i>					
Marespi Daussa (S. L.).....	Declaración	364	7 Julio 1925.....	526.785	Falta conocimiento y certificado de Minas.
Luis J. Cardell y Arias.....	Idem	18	21 Enero 1925.....	604.890	Completa.

S O L I C I T A N T E	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Luis J. Cardell y Arias.....	Declaración	362	4 Mayo 1925.....	602.707	Completa.
Idem	Idem	588	6 Julio 1925.....	206.908	Idem.
Idem	Idem	859	1 Octubre 1925.....	325.398	Idem.
I. Campos Crespo.....	Idem	665	14 Noviembre 1924....	380.360	Idem.
<i>Aduana de Sóller:</i>					
Ferrocarril de Sóller.....	Declaración	5	22 Octubre 1925.....	731.012	Completa.
Idem	Idem	8	5 Diciembre 1924.....	1.098.194	Idem.
El Gas (S. A.).....	Idem	2	20 Marzo 1925.....	802.678	Idem.
<i>Aduana de Mahón:</i>					
Crespi Daussa (S. L.).....	Declaración	20	4 Mayo 1925.....	659.750	Falta conocimiento certificado de Minas.
<i>Aduana de Ibiza:</i>					
Salinera Española.....	Declaración	4	2	2	Falta conocimiento certificado de Aduanas y de Minas.
BARCELONA					
<i>Aduana de Barcelona:</i>					
Compañía general de Carbones.....	Declaración	7.089	18 Febrero 1925.....	1.420.797	Completa.
Idem	Idem	14.141	31 Marzo 1925.....	1.729.814	Idem.
Idem	Idem	14.139	31 Marzo 1925.....	1.903.277	Idem.
Idem	Idem	17.078	21 Abril 1925.....	1.316.508	Idem.
Idem	Idem	24.676	9 Junio 1925.....	771.146	Idem.
Idem	Idem	28.179	28 Junio 1925.....	1.230.182	Idem.
Idem	Idem	28.217	1 Julio 1925.....	1.983.310	Idem.
Idem	Idem	34.852	11 Agosto 1925.....	1.110.488	Idem.
Idem	Idem	39.998	16 Septiembre 1925....	1.799.793	Idem.
The Spanis Frading Company Ltd..	Idem	45.928	28 Noviembre 1924....	568.451	Idem.
Idem	Idem	5.080	22 Enero 1925.....	85.971	Idem.
Idem	Idem	2.972	24 Enero 1925.....	1.847.300	Idem.
Contrataciones e Industrias.....	Idem	39.823	15 Septiembre 1925....	1.418.665	Idem.
Idem	Idem	12.051	26 Marzo 1925.....	1.649.624	Idem.
Idem	Idem	25.838	18 Junio 1925.....	1.656.430	Idem.
Antonin y Majó.....	Idem	32.534	29 Julio 1925.....	1.116.754	Idem.
Idem	Idem	46.605	24 Octubre 1925.....	984.954	Idem.
Idem	Idem	3.652	27 Enero 1925.....	979.119	Idem.
Idem	Idem	15.090	7 Abril 1925.....	367.700	Idem.
Idem	Idem	19.587	6 Mayo 1925.....	506.030	Idem.
Sociedad Jaime Rafol y Compañía...	Idem	6.727	14 Febrero 1925.....	1.412.474	Idem.
Idem	Idem	9.520	4 Marzo 1925.....	251.720	Idem.
Idem	Idem	32.536	29 Julio 1925.....	691.571	Idem.
Idem	Idem	40.768	22 Septiembre 1925....	1.112.520	Idem.
Idem	Idem	47.317	29 Octubre 1925.....	700.299	Idem.
Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.....	Idem	13.687	19 Abril 1925.....	4.128.208	Idem.
José O. Rafols (S. en C.).....	Idem	44.737	19 Noviembre 1924....	751.100	Idem.
Idem	Idem	3.081	26 Enero 1925.....	853.118	Idem.
Idem	Idem	19.588	6 Mayo 1925.....	937.300	Idem.
Idem	Idem	29.961	11 Julio 1925.....	693.245	Idem.
Idem	Idem	32.538	23 Julio 1925.....	931.059	Idem.
Idem	Idem	46.479	23 Octubre 1925.....	705.675	Idem.
Antonio Nabarra.....	Idem	45.745	26 Noviembre 1924....	507.500	Idem.
Idem	Idem	46.589	2 Diciembre 1924....	706.541	Idem.
Idem	Idem	3.708	23 Enero 1925.....	1.174.507	Idem.
Idem	Idem	5.541	7 Febrero 1925.....	638.791	Idem.
Idem	Idem	11.542	18 Marzo 1925.....	870.362	Idem.
Idem	Idem	24.321	10 Junio 1925.....	1.239.815	Idem.
Idem	Idem	23.358	30 Mayo 1925.....	1.008.553	Idem.
Idem	Idem	29.275	8 Julio 1925.....	299.425	Idem.
Idem	Idem	33.628	5 Agosto 1925.....	304.500	Idem.
Idem	Idem	46.601	24 Octubre 1925.....	1.826.340	Idem.
Idem	Idem	47.515	29 Octubre 1925.....	787.640	Idem.
José Campos Crespo.....	Idem	33.921	7 Julio 1925.....	698.674	Idem.
Sucesor de D. Millán.....	Idem	46.018	28 Noviembre 1924....	859.503	Idem.
Idem	Idem	2.752	23 Enero 1925.....	1.006.362	Idem.
Idem	Idem	8.995	28 Febrero 1925.....	399.403	Idem.
Idem	Idem	15.089	7 Abril 1925.....	766.525	Idem.
Idem	Idem	23.301	30 Mayo 1925.....	706.998	Idem.
Idem	Idem	32.342	29 Julio 1925.....	514.402	Idem.
Idem	Idem	39.822	15 Septiembre 1925....	1.025.607	Idem.
Sociedad general de Materiales para Industrias	Idem	46.394	1 Diciembre 1924....	1.632.819	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Sociedad general de Materiales para Industrias	Declaración	45.904	27 Noviembre 1924	708.521	Completa.
Idem	Idem	467	5 Enero 1925	1.827.000	Idem.
Idem	Idem	6.131	11 Febrero 1925	1.624.670	Idem.
Idem	Idem	6.399	13 Febrero 1925	307.441	Idem.
Idem	Idem	18.078	27 Abril 1925	1.425.720	Idem.
Idem	Idem	18.451	29 Abril 1925	1.862.525	Idem.
Idem	Idem	39.605	14 Septiembre 1925	3.056.520	Idem.
Idem	Idem	47.918	3 Noviembre 1925	771.446	Idem.
Idem	Idem	47.246	29 Octubre 1925	1.028.500	Idem.
Juan Cantí	Idem	43.003	7 Noviembre 1924	224.264	Idem.
Idem	Idem	48.567	13 Diciembre 1924	1.199.679	Idem.
Idem	Idem	14.123	31 Marzo 1925	971.406	Idem.
Idem	Idem	18.290	29 Abril 1925	725.674	Idem.
Idem	Idem	29.262	8 Julio 1925	502.120	Idem.
Idem	Idem	32.541	29 Julio 1925	151.844	Idem.
Idem	Idem	34.857	12 Agosto 1925	507.449	Idem.
Idem	Idem	43.693	7 Octubre 1925	773.684	Idem.
Idem	Idem	45.087	15 Octubre 1925	1.185.773	Idem.
Idem	Idem	47.521	31 Octubre 1925	1.413.945	Idem.
García y Compañía Limitada	Idem	23.421	30 Mayo 1925	1.833.090	Idem.
Riegos y Fuerza del Ebro (S. A.)	Idem	32.321	28 Julio 1925	4.793.185	Idem.
Idem	Idem	34.824	12 Agosto 1925	4.713.000	Idem.
Isidro Portell	Idem	43.401	11 Noviembre 1924	1.344.266	Idem.
Idem	Idem	45.108	21 Noviembre 1924	817.075	Idem.
Idem	Idem	46.417	1 Diciembre 1924	905.887	Idem.
Idem	Idem	46.914	3 Diciembre 1924	2.755.522	Idem.
Idem	Idem	1.583	13 Enero 1925	2.015.790	Idem.
Idem	Idem	2.978	24 Enero 1925	547.947	Idem.
Idem	Idem	3.653	27 Enero 1925	1.374.817	Idem.
Idem	Idem	5.801	6 Febrero 1925	1.114.926	Idem.
Idem	Idem	8.001	24 Febrero 1925	695.275	Idem.
Idem	Idem	7.838	24 Febrero 1925	1.068.034	Idem.
Idem	Idem	10.444	10 Marzo 1925	1.362.688	Idem.
Idem	Idem	11.469	17 Marzo 1925	1.890.488	Idem.
Idem	Idem	16.157	15 Abril 1925	3.191.160	Idem.
Idem	Idem	19.353	5 Mayo 1925	3.493.630	Idem.
Idem	Idem	22.633	26 Mayo 1925	1.360.709	Idem.
Idem	Idem	25.114	13 Junio 1925	4.291.471	Idem.
Idem	Idem	27.463	26 Junio 1925	1.275.855	Idem.
Idem	Idem	28.779	4 Julio 1925	2.730.959	Idem.
Idem	Idem	30.273	14 Julio 1925	869.906	Idem.
Idem	Idem	32.530	29 Julio 1925	1.462.818	Idem.
Idem	Idem	36.944	26 Agosto 1925	3.864.612	Idem.
Idem	Idem	41.152	23 Septiembre 1925	4.150.335	Idem.
Idem	Idem	43.746	8 Octubre 1925	1.441.300	Idem.
Idem	Idem	44.944	14 Octubre 1925	1.693.628	Idem.
Idem	Idem	47.225	28 Octubre 1925	3.441.370	Idem.
Avilés y Aznar (S. A.)	Idem	2.948	24 Enero 1925	547.948	Idem.
Idem	Idem	9.701	6 Marzo 1925	1.233.783	Idem.
Idem	Idem	11.187	14 Marzo 1925	706.440	Idem.
Idem	Idem	14.585	3 Abril 1925	1.203.790	Idem.
Idem	Idem	21.199	18 Mayo 1925	1.007.895	Idem.
Idem	Idem	23.915	4 Junio 1925	1.469.669	Idem.
Idem	Idem	29.274	8 Julio 1925	2.080.344	Idem.
Idem	Idem	29.276	8 Julio 1925	835.091	Idem.
Idem	Idem	32.535	29 Julio 1925	1.128.515	Idem.
Idem	Idem	39.237	10 Septiembre 1925	2.680.209	Idem.
Idem	Idem	39.999	16 Septiembre 1925	1.233.327	Idem.
Idem	Idem	45.990	21 Octubre 1925	879.463	Idem.
Juan B. Borés	Idem	43.002	7 Noviembre 1924	278.820	Idem.
Idem	Idem	46.593	2 Diciembre 1924	155.295	Idem.
Idem	Idem	45.896	27 Noviembre 1924	865.693	Idem.
Idem	Idem	48.310	12 Diciembre 1924	190.820	Idem.
Idem	Idem	48.566	13 Diciembre 1924	2.647.932	Idem.
Idem	Idem	49.826	23 Diciembre 1924	1.180.445	Idem.
Idem	Idem	50.473	29 Diciembre 1924	308.566	Idem.
Idem	Idem	741	7 Enero 1925	1.006.626	Idem.
Idem	Idem	864	8 Enero 1925	1.637.195	Idem.
Idem	Idem	4.583	3 Febrero 1925	640.465	Idem.
Idem	Idem	5.553	7 Febrero 1925	693.245	Idem.
Idem	Idem	5.564	7 Febrero 1925	1.100.260	Idem.
Idem	Idem	5.579	7 Febrero 1925	790.330	Idem.
Idem	Idem	6.304	12 Febrero 1925	954.100	Idem.
Idem	Idem	7.087	18 Febrero 1925	2.517.200	Idem.
Idem	Idem	7.088	18 Febrero 1925	1.413.641	Idem.
Idem	Idem	8.394	26 Febrero 1925	981.770	Idem.
Idem	Idem	9.822	7 Marzo 1925	408.030	Idem.
Idem	Idem	12.135	23 Marzo 1925	1.451.196	Idem.
Idem	Idem	14.400	2 Abril 1925	1.591.266	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Juan B. Borés.....	Declaración	15.092	7 Abril 1925.....	2.502.280	Completa.
Idem	Idem	17.308	22 Abril 1925.....	1.317.470	Idem.
Idem	Idem	18.289	28 Abril 1925.....	971.254	Idem.
Idem	Idem	19.583	6 Mayo 1925.....	2.558.662	Idem.
Idem	Idem	21.408	19 Mayo 1925.....	2.064.408	Idem.
Idem	Idem	22.860	27 Mayo 1925.....	1.227.642	Idem.
Idem	Idem	23.311	30 Mayo 1925.....	2.563.281	Idem.
Idem	Idem	28.207	1 Julio 1925.....	2.087.703	Idem.
Idem	Idem	29.261	8 Julio 1925.....	860.010	Idem.
Idem	Idem	29.272	8 Julio 1925.....	2.399.967	Idem.
Idem	Idem	32.540	29 Julio 1925.....	1.355.025	Idem.
Idem	Idem	33.338	4 Agosto 1925.....	2.612.711	Idem.
Idem	Idem	35.162	14 Agosto 1925.....	1.435.565	Idem.
Idem	Idem	37.425	28 Agosto 1925.....	1.837.150	Idem.
Idem	Idem	39.231	10 Septiembre 1925...	1.804.568	Idem.
Idem	Idem	43.980	8 Octubre 1925.....	406.203	Idem.
Idem	Idem	44.777	13 Octubre 1925.....	874.116	Idem.
Idem	Idem	47.517	31 Octubre 1925.....	614.278	Idem.
Idem	Idem	32.542	29 Julio 1925.....	1.521.485	Idem.
Sociedad Cortinas y Compañía.....	Idem	48.077	11 Diciembre 1924.....	311.351	Idem.
Idem	Idem	48.078	11 Diciembre 1924.....	998.252	Idem.
Idem	Idem	97	2 Enero 1925.....	1.621.107	Idem.
Idem	Idem	9.899	3 Marzo 1925.....	748.055	Idem.
Idem	Idem	11.813	21 Marzo 1925.....	1.319.652	Idem.
Idem	Idem	18.093	27 Abril 1925.....	1.703.779	Idem.
Idem	Idem	22.644	26 Mayo 1925.....	1.897.035	Idem.
Idem	Idem	24.826	10 Junio 1925.....	2.029.797	Idem.
Idem	Idem	25.790	17 Junio 1925.....	1.666.681	Idem.
Stevenson Romagosa y Compañía...	Idem	42.808	6 Noviembre 1924....	976.633	Idem.
Idem	Idem	46.908	3 Diciembre 1924....	1.682.616	Idem.
Idem	Idem	47.114	4 Diciembre 1924....	1.324.575	Idem.
Idem	Idem	49.976	24 Diciembre 1924....	1.934.793	Idem.
Idem	Idem	2.160	17 Enero 1925.....	1.087.115	Idem.
Idem	Idem	2.159	17 Enero 1925.....	1.652.420	Idem.
Idem	Idem	3.967	28 Enero 1925.....	1.504.940	Idem.
Idem	Idem	6.010	10 Febrero 1925.....	1.649.375	Idem.
Idem	Idem	9.542	5 Marzo 1925.....	1.666.630	Idem.
Idem	Idem	8.002	24 Febrero 1925.....	1.072.855	Idem.
Idem	Idem	9.655	6 Marzo 1925.....	1.673.329	Idem.
Idem	Idem	15.553	11 Abril 1925.....	354.235	Idem.
Idem	Idem	16.332	16 Abril 1925.....	2.270.910	Idem.
Idem	Idem	18.555	30 Abril 1925.....	1.731.285	Idem.
Idem	Idem	22.634	26 Mayo 1925.....	1.886.885	Idem.
Idem	Idem	27.462	26 Junio 1925.....	1.201.760	Idem.
Idem	Idem	28.778	4 Julio 1925.....	2.065.931	Idem.
Idem	Idem	29.260	8 Julio 1925.....	2.167.380	Idem.
Idem	Idem	32.707	30 Julio 1925.....	1.886.479	Idem.
Idem	Idem	39.405	11 Septiembre 1925....	2.137.793	Idem.
Idem	Idem	40.804	22 Septiembre 1925....	3.239.200	Idem.
Idem	Idem	43.745	8 Octubre 1925.....	918.575	Idem.
Sociedad general Azucarera de España	Idem	23.302	»	»	Falta conocimiento y certificado de Aduanas y Minas.
Ballesteros, González y Pons.....	Idem	23.302	30 Mayo 1925.....	3.170.659	Completa.
CÁDIZ					
Aduana de Cádiz:					
Compañía Comercial de Andalucía...	Hoja de adeudo	302	11 Diciembre 1924.....	300.000	Completa.
José Monis.....	Declaración	1.717	4 Abril 1925.....	1.360.627	Idem.
Ferrocarriles Andaluces.....	Idem	1.733	6 Junio 1925.....	1.791.766	Idem.
Gas Levón.....	Idem	658	3 Marzo 1925.....	1.322.832	Falta certificado de Minas.
José León de Carranza.....	Idem	3.539	9 Diciembre 1924.....	641.937	Completa.
Idem	Idem	244	24 Enero 1925.....	1.690.776	Idem.
Idem	Hoja de adeudo	186	9 Junio 1925.....	20.000	Idem.
Idem	Declaración	1.348	16 Mayo 1925.....	932.333	Idem.
Idem	Idem	1.541	14 Mayo 1925.....	1.557.935	Idem.
Idem	Hoja de adeudo	212	3 Julio 1925.....	30.000	Idem.
Idem	Idem	250	7 Agosto 1925.....	50.000	Idem.
Idem	Idem	270	27 Agosto 1925.....	50.000	Idem.
Idem	Idem	287	15 Septiembre 1925....	50.000	Idem.
Idem	Declaración	2.420	10 Agosto 1925.....	23.240	Idem.
Idem	Hoja de adeudo	349	17 Octubre 1925.....	50.000	Idem.
Compañía general de Carbones.....	Idem	92	9 Julio 1925.....	250.000	Idem.
Idem	Idem	98	9 Julio 1925.....	66.000	Idem.
Idem	Idem	109	27 Agosto 1925.....	20.000	Idem.
Idem	Idem	11	10 Enero 1925.....	31.000	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Compañía general de Carbones.....	Hoja de adeudo	29	28 Enero 1925.....	42.418	Completa.
Idem	Idem	43	7 Febrero 1925.....	25.000	Idem.
Idem	Idem	62	21 Febrero 1925.....	40.000	Idem.
Idem	Idem	127	25 Abril 1925.....	25.000	Idem.
Idem	Idem	153	19 Mayo 1925.....	12.730	Idem.
Idem	Idem	70	25 Febrero 1925.....	100.000	Idem.
Idem	Idem	87	21 Marzo 1925.....	100.000	Idem.
Idem	Idem	129	28 Abril 1925.....	30.000	Idem.
Idem	Idem	154	19 Mayo 1925.....	162.160	Idem.
Idem	Idem	257	14 Agosto 1925.....	20.000	Idem.
Idem	Idem	267	24 Agosto 1925.....	37.000	Idem.
Idem	Idem	303	1 Octubre 1925.....	67.500	Idem.
Idem	Idem	304	12 Diciembre 1924....	100.000	Falta concimiento.
Pescaderías Gaditanas (S. A.).....	Idem	5	5 Enero 1925.....	25.000	Idem id.
Idem	Idem	10	8 Enero 1925.....	25.000	Idem id.
Idem	Idem	42	5 Febrero 1925.....	33.036	Idem id.
Idem	Idem	46	9 Febrero 1925.....	50.000	Completa.
Idem	Idem	99	1 Abril 1925.....	100.000	Idem.
Idem	Idem	146	14 Mayo 1925.....	200.000	Idem.
Idem	Idem	275	29 Agosto 1925.....	200.000	Idem.
Compañía general Vidrieras españolas	Declaración	3.059	»	»	Devueltos los derechos anteriormente.
Idem	Idem	1.389	4 Mayo 1925.....	822.756	Completa.
Idem	Idem	1.742	8 Junio 1925.....	826.160	Idem.
Idem	Idem	3.237	29 Octubre 1925.....	1.260.356	Falta certificado de Minas.
Joaquín Otero.....	Idem	3.510	»	1.227.508	Completa.
Idem	Idem	481	»	1.470.558	Idem.
Idem	Idem	1.044	»	1.263.294	Idem.
Idem	Idem	2.100	»	566.877	Idem.
Idem	Idem	2.875	»	734.162	Idem.
Grosso y Compañía.....	Hoja de adeudo	249	6 Agosto 1925.....	50.000	Idem.
Idem	Idem	265	21 Agosto 1925.....	50.000	Idem.
Idem	Idem	354	22 Octubre 1925.....	50.000	Idem.
Idem	Idem	164	23 Mayo 1925.....	400.000	Idem.
Grosso Portillo.....	Idem	179	4 Junio 1925.....	100.000	Idem.
Idem	Idem	3.281	12 Noviembre 1924....	1.120.679	Idem.
Joaquín Ponte Naya.....	Declaración	538	20 Febrero 1925.....	1.419.819	Idem.
Idem	Idem	2.775	17 Septiembre 1925....	846.785	Idem.
CASTELLÓN					
<i>Aduana de Castellón:</i>					
Viuda e Hijos de José Bonet.....	Declaración	17	17 Abril 1925.....	152.080	Completa.
Idem	Idem	29	17 Junio 1925.....	146.580	Idem.
Idem	Idem	43	4 Septiembre 1925....	613.885	Idem.
<i>Aduana de Vinaroz:</i>					
Viuda e Hijos de José Bonet.....	Declaración	1	12 Enero 1925.....	359.184	Completa.
CORUÑA					
<i>Aduana de Coruña:</i>					
Dionisio Tejero.....	Declaración	257	18 Febrero 1925.....	1.681.276	Completa.
Idem	Idem	1.156	4 Julio 1925.....	1.602.685	Idem.
Enrique Fraga Rodríguez.....	Idem	1.783	8 Noviembre 1924....	1.501.816	Falta certificado de Minas por el total del peso.
Idem	Idem	760	5 Mayo 1925.....	1.380.704	Completa.
Joaquín Ponte Naya.....	Idem	1.834	18 Noviembre 1924....	1.548.890	Idem.
Idem	Idem	1.998	15 Diciembre 1924....	1.555.995	Idem.
Idem	Idem	187	2 Febrero 1925.....	1.464.645	Idem.
Idem	Idem	563	4 Abril 1925.....	2.524.305	Idem.
Idem	Idem	718	2 Mayo 1925.....	2.497.407	Idem.
Idem	Idem	1.033	17 Junio 1925.....	1.307.726	Idem.
Idem	Idem	1.341	28 Julio 1925.....	1.165.270	Idem.
Idem	Idem	1.620	12 Septiembre 1925....	1.313.410	Idem.
Idem	Idem	1.788	3 Octubre 1925.....	1.317.255	Idem.
Idem	Idem	1.945	28 Octubre 1925.....	2.264.465	Idem.
Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.....	Idem	1.022	15 Junio 1925.....	3.998.870	Idem.
Idem	Idem	323	4 Marzo 1925.....	3.205.380	Idem.
Idem	Idem	788	13 Mayo 1925.....	1.370.250	Idem.
Joaquín Otero.....	Idem	1.960	8 Diciembre 1924....	1.205.213	Idem.
José Benito Pérez.....	Idem	206	7 Febrero 1925.....	1.015.305	Idem.
Idem	Idem	875	25 Mayo 1925.....	1.570.509	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Ramiro González Lorenzo.....	Declaración	1.756	»	»	Han sido devueltos los de rechos anteriormente.
Idem	Idem	1.954	6 Diciembre 1924....	1.493.300	Completa.
Idem	Idem	473	18 Marzo 1925.....	1.524.071	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	706	25 Abril 1925.....	2.867.995	Completa.
Idem	Idem	1.377	4 Agosto 1925.....	1.614.865	Idem.
Idem	Idem	1.904	20 Octubre 1925.....	1.774.220	Idem.
Idem	Idem	1.973	5 Noviembre 1925....	1.298.083	Idem.
GERONA					
<i>Aduana de Palamós:</i>					
Compañía general de Carbones.....	Declaración	11	26 Enero 1925.....	1.132.740	Completa.
Idem	Idem	26	21 Febrero 1925.....	108.600	Idem.
Idem	Idem	90	6 Mayo 1925.....	1.166.742	Idem.
Idem	Idem	183	18 Agosto 1925.....	1.037.316	Idem.
Lorenzo Más Jofra.....	Idem	182	28 Noviembre 1924....	905.075	Falta certificado de Minas por el total del peso del carbón.
Idem	Idem	85	24 Abril 1925.....	1.216.528	Idem.
<i>Aduana de San Felú:</i>					
Luis Cibils Ribas.....	Declaración	57	12 Diciembre 1924....	414.729	Completa.
Idem	Idem	58	23 Diciembre 1924....	955.216	Idem.
Idem	Idem	6	9 Febrero 1925.....	1.664.752	Idem.
Idem	Idem	18	4 Mayo 1925.....	1.057.427	Idem.
Idem	Idem	31	29 Junio 1925.....	1.179.836	Idem.
Idem	Idem	46	27 Julio 1925.....	698.726	Idem.
Idem	Idem	59	10 Octubre 1925.....	1.212.468	Idem.
GRANADA					
<i>Aduana de Salobreña:</i>					
Azucarera de Salobreña Nuestra Señora del Rosario.....	Declaración	1	10 Enero 1925.....	1.566.398	Completa.
<i>Aduana de Motril:</i>					
Sociedad general Azucarera de España	Declaración	16	24 Diciembre 1924....	2.139.315	Completa.
GUIPÚZCOA					
<i>Aduana de Pasajes:</i>					
Pedro Navarro.....	Declaración	2.622	17 Abril 1925.....	1.040.375	Completa.
Hijo de Julián Salazar.....	Idem	3.490	23 Mayo 1925.....	1.248.630	Idem.
Hijos de F. de Azqueta.....	Idem	6.679	11 Noviembre 1924....	995.640	Idem.
Idem	Idem	7.188	4 Diciembre 1924....	841.248	Idem.
Idem	Idem	7.570	31 Diciembre 1924....	816.766	Idem.
Idem	Idem	304	17 Enero 1925.....	1.415.075	Idem.
Idem	Idem	934	16 Febrero 1925.....	873.995	Idem.
Idem	Idem	1.939	24 Marzo 1925.....	863.396	Idem.
Idem	Idem	2.916	28 Abril 1925.....	910.336	Idem.
Idem	Idem	5.368	5 Agosto 1925.....	1.308.395	Idem.
Idem	Idem	6.466	19 Septiembre 1925....	1.040.865	Idem.
Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.....	Idem	919	26 Febrero 1925.....	2.192.020	Idem.
Idem	Idem	1.314	2 Marzo 1925.....	1.937.080	Idem.
Idem	Idem	4.091	15 Julio 1925.....	1.714.240	Idem.
Idem	Idem	4.588	8 Julio 1925.....	2.482.240	Idem.
La Papelera Española.....	Idem	7.451	23 Noviembre 1924....	1.707.212	Idem.
Sociedad Limitada Arvé.....	Idem	6.993	4 Diciembre 1924....	1.194.756	Idem.
Idem	Idem	593	29 Enero 1925.....	1.170.279	Idem.
Artaza y Compañía.....	Idem	7.088	10 Diciembre 1924....	812.292	Idem.
Idem	Idem	299	16 Enero 1925.....	819.765	Idem.
Idem	Idem	932	17 Febrero 1925.....	177.219	Idem.
Idem	Idem	1.170	23 Febrero 1925.....	818.800	Idem.
Idem	Idem	1.465	7 Marzo 1925.....	1.079.251	Idem.
Idem	Idem	2.021	26 Marzo 1925.....	895.179	Idem.
Idem	Idem	2.823	25 Abril 1925.....	1.129.284	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	3.105	8 Mayo 1925.....	856.836	Completa.
Idem	Idem	3.331	18 Mayo 1925.....	1.320.160	Idem.
Idem	Idem	4.142	17 Junio 1925.....	916.320	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Artaza y Compañía.....	Declaración	4.309	24 Junio 1925.....	900.227	Completa.
Idem	Idem	5.620	18 Agosto 1925.....	952.019	Idem.
Idem	Idem	6.303	15 Septiembre 1925...	859.350	Idem.
Idem	Idem	7.248	16 Octubre 1925.....	823.012	Idem.
Idem	Idem	7.637	4 Noviembre 1925.....	811.442	Idem.
Aquilino Zabala.....	Idem	6.607	15 Noviembre 1924.....	936.992	Idem.
Idem	Idem	7.383	20 Diciembre 1924.....	937.504	Idem.
Idem	Idem	351	22 Enero 1925.....	201.985	Idem.
Idem	Idem	813	6 Febrero 1925.....	1.277.631	Idem.
Idem	Idem	1.910	23 Marzo 1925.....	1.026.418	Idem.
Idem	Idem	3.635	5 Junio 1925.....	1.066.511	Idem.
Idem	Idem	6.495	23 Septiembre 1925....	865.795	Idem.
HUELVA					
<i>Aduana de Huelva:</i>					
Aldamiz, Corte y Zalvide.....	Declaración	1.626	15 Noviembre 1924....	3.089.500	Completa.
Idem	Idem	102	26 Enero 1925.....	1.166.710	Idem.
Idem	Idem	457	26 Marzo 1925.....	1.737.927	Idem.
Idem	Idem	796	18 Mayo 1925.....	972.240	Idem.
Idem	Idem	1.023	30 Junio 1925.....	1.408.100	Idem.
Idem	Idem	1.132	21 Julio 1925.....	1.996.560	Idem.
Idem	Idem	1.212	6 Agosto 1925.....	2.098.000	Idem.
Compañía Carbones y Aglomerados Figueroa	Idem	143	2 Febrero 1925.....	2.604.520	Idem.
Idem	Idem	863	9 Junio 1925.....	2.265.780	Idem.
Idem	Idem	1.311	28 Agosto 1925.....	1.922.320	Idem.
Juan Quintero Báez.....	Idem	797	18 Mayo 1925.....	2.372.450	Idem.
The United Alcalid.....	Idem	1.262	18 Agosto 1925.....	2.338.250	Idem.
Sociedad Francesa de Piritas.....	Idem	1.371	4 Septiembre 1925....	2.533.590	Idem.
Idem	Idem	81	19 Enero 1925.....	2.142.000	Idem.
Dominguez Hermanos.....	Idem	1.197	31 Julio 1925.....	2.454.930	Idem.
Idem	Idem	375	17 Marzo 1925.....	2.174.643	Idem.
Idem	Idem	1.790	20 Diciembre 1924....	1.955.520	Idem.
<i>Aduana de Ayamonte:</i>					
José de la Cruz Romero.....	Declaración	149	»	»	Falta conocimiento y certificado de Aduanas y Minas.
Figueroa y Campos.....	Idem	606	»	»	Idem.
Miguel Martín Cordero.....	Idem	291	5 Septiembre 1925....	500.000	Falta certificado de Minas.
Pérez y Feu.....	Idem	215	25 Julio 1925.....	630.200	Completa.
Compañía de Carbones y Aglomerados Figueroa.....	Idem	272	14 Agosto 1925.....	1.292.100	Idem.
<i>Aduana de Isla Cristina:</i>					
Compañía de Carbones y Aglomerados Figueroa.....	Declaración	3	11 Abril 1925.....	478.020	Completa.
Idem	Idem	17	22 Mayo 1925.....	732.577	Idem.
Idem	Idem	41	20 Julio 1925.....	725.952	Idem.
Idem	Idem	51	1 Septiembre 1925....	726.335	Idem.
Idem	Idem	59	6 Octubre 1925.....	740.587	Idem.
Aldamuz, Corte y Zaldibe.....	Idem	6	17 Abril 1925.....	653.796	Idem.
Idem	Idem	38	13 Julio 1925.....	619.801	Idem.
Idem	Idem	43	24 Julio 1925.....	306.075	Idem.
Figueroa y Campos.....	Idem	94	22 Noviembre 1924....	641.903	Falta conocimiento y certificado de Minas.
M. Martín Cordero.....	Idem	53	8 Septiembre 1925....	767.616	Idem.
MÁLAGA					
<i>Aduana de Málaga:</i>					
Compañía general de Carbones.....	Declaración	4.825	28 Noviembre 1924....	1.444.751	Completa.
Idem	Idem	70	9 Enero 1925.....	1.154.207	Idem.
Idem	Idem	988	9 Marzo 1925.....	1.168.265	Idem.
Idem	Idem	2.198	30 Mayo 1925.....	961.915	Idem.
Idem	Idem	2.320	7 Julio 1925.....	1.944.740	Idem.
Idem	Idem	4.143	23 Septiembre 1925....	654.675	Idem.
Idem	Idem	4.302	22 Octubre 1925.....	449.021	Idem.
Idem	Hoja de adeudo	12	12 Noviembre 1924....	110.000	Idem.
Idem	Idem	13	10 Diciembre 1924....	34.000	Idem.
Idem	Idem	14	15 Diciembre 1924....	141.000	Idem.
Idem	Idem	15	15 Diciembre 1924....	24.000	Idem.
Idem	Idem	1	7 Enero 1925.....	22.000	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Compañía general de Carbones....	Hoja de adeudo	2	21 Febrero 1925.....	116.000	Completa.
Idem	Idem	3	17 Abril 1925.....	84.060	Idem.
Idem	Idem	4	30 Julio 1925.....	850.000	Idem.
Idem	Idem	5	17 Septiembre 1925...	90.000	Idem.
Idem	Idem	6	17 Septiembre 1925...	100.000	Idem.
Idem	Idem	7	9 Octubre 1925.....	250.000	Idem.
Idem	Idem	8	9 Octubre 1925.....	90.000	Idem.
Sociedad Azucarera Larios.....	Declaración	4.684	1 Diciembre 1924.....	2.149.770	Idem.
Idem	Idem	467	9 Febrero 1925.....	1.537.471	Idem.
Idem	Idem	1.193	23 Marzo 1925.....	2.576.983	Idem.
Industria Malagueña.....	Idem	2.193	30 Mayo 1925.....	1.071.739	Falta certificado de Minas y conocimiento.
Manuel Hojeda.....	Idem	67	9 Enero 1925.....	1.402.730	Completa.
Idem	Idem	362	27 Enero 1925.....	1.564.115	Idem.
Idem	Idem	1.914	8 Mayo 1925.....	1.305.899	Idem.
Idem	Idem	2.695	3 Julio 1925.....	1.737.680	Idem.
Idem	Idem	4.642	14 Octubre 1925.....	1.567.160	Idem.
Idem	Idem	5.001	10 Diciembre 1925.....	1.069.810	Idem.
Emilio Zalabarrío.....	Idem	2.427	15 Julio 1925.....	1.318.485	Idem.
Idem	Idem	3.746	2 Septiembre 1925...	1.097.469	Idem.
Idem	Idem	1.165	20 Marzo 1925.....	1.161.160	Idem.
Idem	Idem	4.756	21 Octubre 1925.....	1.586.038	Idem.
José R. Curbera.....	Idem	4.840	28 Noviembre 1924...	1.962.502	Idem.
Idem	Idem	1.194	23 Marzo 1925.....	2.139.620	Idem.
Idem	Idem	4.946	30 Octubre 1925.....	2.062.000	Idem.
Compañía de Carbones y Aglomerados Figueroa.....	Idem	460	9 Febrero 1925.....	1.418.209	Falta certificado de Minas.
Compañía Ferrocarriles Andaluces...	Idem	4.555	12 Noviembre 1924...	1.560.005	Completa.
Idem	Idem	5.240	19 Diciembre 1924.....	1.954.490	Idem.
Idem	Idem	802	26 Febrero 1925.....	2.748.425	Idem.
Idem	Idem	1.500	11 Abril 1925.....	2.963.855	Idem.
Idem	Idem	3.275	4 Agosto 1925.....	3.108.615	Idem.
MURCIA					
<i>Aduana de Cartagena:</i>					
Unión Vidriera de España.....	Declaración	1.921	9 Diciembre 1924.....	822.150	Completa.
Idem	Idem	909	23 Mayo 1925.....	826.210	Idem.
Contrataciones e Industrias.....	Idem	245	11 Febrero 1925.....	1.370.504	Idem.
Idem	Idem	957	1 Junio 1925.....	1.208.611	Idem.
Idem	Idem	1.602	4 Septiembre 1925...	1.525.291	Idem.
Sociedad Española de Construcción Naval	Idem	810	6 Mayo 1925.....	425.132	Falta certificado de Minas por el total del peso.
Francisco Vera.....	Idem	512	23 Marzo 1925.....	600.322	Completa.
Idem	Idem	541	27 Marzo 1925.....	547.136	Idem.
Idem	Idem	768	30 Abril 1925.....	992.619	Idem.
Idem	Idem	1.217	14 Julio 1925.....	1.116.296	Idem.
Idem	Idem	1.533	20 Agosto 1925.....	1.081.330	Idem.
Idem	Idem	1.682	22 Septiembre 1925...	1.193.132	Idem.
Idem	Idem	1.782	5 Octubre 1925.....	616.870	Idem.
Orchardson y Euthoven.....	Idem	1.979	16 Diciembre 1924.....	308.814	Idem.
Idem	Idem	700	20 Abril 1925.....	472.584	Idem.
Idem	Idem	1.889	2 Noviembre 1925...	609.555	Idem.
<i>Aduana de Aguilas:</i>					
Compañía general Azucarera de España, S. A.....	Declaración	40	24 Agosto 1925.....	1.446.882	Completa.
Idem	Idem	45	19 Octubre 1925.....	1.608.215	Idem.
Sociedad del Ferrocarril Alcantarilla a Lorca.....	Idem	26	10 Julio 1925.....	958.160	Idem.
Raimundo Blánquez.....	Idem	6	5 Febrero 1925.....	152.400	Idem.
Idem	Idem	50	1 Octubre 1925.....	197.260	Idem.
Compañía general de Carbones.....	Idem	53	29 Diciembre 1924.....	147.470	Idem.
<i>Aduana de San Pedro del Pinatar:</i>					
Salinera Española.....	Declaración	1	9 Diciembre 1925.....	822.340	Falta conocimiento y certificado de Minas.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
PONTEVEDRA					
<i>Aduana de Vigo:</i>					
Compañía general de Carbones.....	Declaración	3.428	6 Noviembre 1924....	157.500	Completa.
Idem	Idem	422	17 Febrero 1925.....	377.494	Idem.
Idem	Idem	1.825	4 Junio 1925.....	525.272	Idem.
Idem	Idem	45	19 Noviembre 1924....	105.000	Idem.
Idem	Idem	53	19 Diciembre 1924....	90.000	Idem.
Asociación general de Industrias pes- queras	Idem	3.541	18 Noviembre 1924....	2.033.350	Idem.
Idem	Idem	2	2 Enero 1925.....	2.069.585	Idem.
Idem	Idem	221	30 Enero 1925.....	1.816.850	Idem.
Idem	Idem	831	23 Marzo 1925.....	1.631.105	Idem.
Idem	Idem	1.693	25 Mayo 1925.....	1.805.685	Idem.
Idem	Idem	2.444	22 Julio 1925.....	1.737.172	Idem.
Depósito español de Carbones.....	Idem	3.448	10 Noviembre 1924....	1.015.363	Idem.
Idem	Idem	72	10 Enero 1925.....	872.493	Idem.
Idem	Idem	409	16 Febrero 1925.....	984.504	Idem.
Idem	Idem	1.297	27 Abril 1925.....	1.372.432	Idem.
Idem	Idem	1.807	4 Junio 1925.....	1.184.352	Idem.
Idem	Idem	2.307	13 Julio 1925.....	1.115.333	Idem.
Idem	Idem	3.341	28 Septiembre 1925....	1.104.117	Idem.
Luis García Vila.....	Idem	201	28 Enero 1925.....	833.315	Idem.
Idem	Idem	2.116	24 Junio 1925.....	1.104.320	Idem.
Suárez y Compañía, Limitada.....	Idem	3.785	15 Diciembre 1924....	1.419.375	Idem.
Idem	Idem	431	20 Febrero 1925.....	906.999	Idem.
Idem	Idem	1.010	2 Abril 1925.....	1.546.353	Idem.
Idem	Idem	1.477	13 Mayo 1925.....	1.283.061	Idem.
Idem	Idem	1.985	17 Junio 1925.....	1.408.820	Idem.
Idem	Idem	2.364	18 Julio 1925.....	1.466.675	Idem.
Idem	Idem	3.737	2 Noviembre 1925....	908.019	Idem.
Vicente Suárez y Compañía.....	Idem	3.973	24 Diciembre 1924....	685.125	Idem.
Idem	Idem	773	16 Marzo 1925.....	995.665	Idem.
Idem	Idem	1.791	4 Junio 1925.....	821.135	Idem.
<i>Aduana de Marín:</i>					
Compañía general de Carbones.....	Declaración	12	1 Diciembre 1924....	997.000	Completa.
Idem	Idem	4	13 Marzo 1925.....	831.500	Idem.
Idem	Idem	6	22 Mayo 1925.....	973.486	Idem.
Idem	Idem	10	24 Julio 1925.....	1.344.000	Idem.
Suárez y Compañía, Sociedad limitada	Idem	11	22 Noviembre 1924....	889.901	Idem.
Idem	Idem	1	1 Enero 1925.....	676.497	Idem.
Idem	Idem	3	1 Marzo 1925.....	609.000	Idem.
Idem	Idem	5	20 Añri 1925.....	883.913	Idem.
Idem	Idem	8	22 mayo 1925.....	1.015.000	Idem.
Idem	Idem	11	14 Septiembre 1925....	861.126	Idem.
Vicente Suárez y Compañía.....	Idem	13	22 Diciembre 1924....	556.575	Idem.
Idem	Idem	2	18 Febrero 1925.....	889.647	Idem.
Idem	Idem	7	1 Junio 1925.....	1.036.467	Idem.
<i>Aduana de Villargarcía:</i>					
Compañía general de Carbones.....	Declaración	67	13 Abril 1925.....	909.947	Completa.
Idem	Idem	126	1 Agosto 1925.....	834.000	Idem.
José Pérez Fernández.....	Idem	112	7 Julio 1925.....	665.200	Idem.
SANTANDER					
<i>Aduana de Santander:</i>					
Compañía de Caminos de Hierro del Norte	Declaración	1.140	26 Febrero 1925.....	3.518.370	Completa.
Idem	Idem	1.966	1 Abril 1925.....	3.890.000	Idem.
Idem	Idem	4.212	24 Junio 1925.....	3.025.850	Idem.
Idem	Idem	4.989	21 Agosto 1925.....	5.657.700	Idem.
Orconera, Iron, Ore.....	Idem	8.046	29 Diciembre 1924....	1.763.330	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	6.089	2 Septiembre 1925....	1.692.180	Idem.
Indatos, S. A.....	Idem	5.191	27 Julio 1925.....	2.350.474	Completa.
Idem	Idem	7.822	19 Diciembre 1924....	1.534.580	Idem.
Idem	Idem	7.054	7 Octubre 1925.....	965.874	Idem.
Idem	Idem	2.591	13 Abril 1925.....	1.880.998	Idem.
<i>Aduana de Castro-Urdiales:</i>					
Compañía Minera de Dícido.....	Declaración	2	26 Mayo 1925.....	1.212.112	Completa.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
SEVILLA					
Aduana de Sevilla:					
Pickman, S. A.....	Declaración	8.002	15 Diciembre 1924.....	710.652	Completa.
Idem	Idem	1.669	14 Marzo 1925.....	1.114.600	Idem.
Idem	Idem	2.242	7 Abril 1925.....	828.580	Idem.
Idem	Idem	3.771	12 Junio 1925.....	1.257.483	Idem.
Idem	Idem	4.402	7 Julio 1925.....	581.060	Idem.
Idem	Idem	6.881	13 Octubre 1925.....	1.035.100	Idem.
Manuel Campos Peña.....	Idem	8.113	18 Octubre 1924.....	345.000	Idem.
Idem	Idem	8.127	19 Octubre 1924.....	250.000	Idem.
Idem	Idem	1	31 Diciembre 1924.....	320.000	Idem.
Idem	Idem	69	5 Enero 1925.....	220.000	Idem.
Idem	Idem	381	17 Enero 1925.....	365.000	Idem.
Idem	Idem	583	28 Enero 1925.....	185.000	Idem.
Idem	Idem	584	28 Enero 1925.....	225.000	Idem.
Esmeraldo Dominguez.....	Idem	7.901	11 Diciembre 1924.....	680.506	Idem.
Idem	Idem	463	23 Enero 1925.....	1.090.262	Idem.
Idem	Idem	1.136	24 Enero 1925.....	1.094.779	Idem.
Idem	Idem	3.274	20 Mayo 1925.....	409.608	Idem.
Idem	Idem	4.038	19 Junio 1925.....	1.148.270	Idem.
Idem	Idem	5.789	29 Agosto 1925.....	1.148.016	Idem.
Francisco Castillo Vaquero.....	Idem	6.878	27 Diciembre 1924.....	1.466.675	Idem.
Idem	Idem	143	8 Enero 1925.....	1.498.699	Idem.
Idem	Idem	643	31 Enero 1925.....	909.592	Idem.
Idem	Idem	913	12 Febrero 1925.....	1.372.280	Idem.
Idem	Idem	1.834	21 Marzo 1925.....	1.434.945	Idem.
Idem	Idem	2.344	13 Abril 1925.....	1.891.960	Idem.
Idem	Idem	3.663	1 Junio 1925.....	1.499.155	Idem.
Idem	Idem	4.345	2 Julio 1925.....	1.537.725	Idem.
Idem	Idem	5.247	5 Agosto 1925.....	1.515.395	Idem.
Idem	Idem	6.447	24 Septiembre 1925.....	1.728.545	Idem.
Idem	Idem	7.193	22 Octubre 1925.....	864.780	Idem.
Compañía de los Ferrocarriles Andaluces	Idem	7.738	5 Diciembre 1924.....	1.969.607	Idem.
Idem	Idem	1.084	19 Febrero 1925.....	1.877.786	Idem.
Alfonso de Castro Gómez.....	Idem	7.886	10 Diciembre 1924.....	1.007.640	Falta certificado de la consignación en el manifiesto y conocimiento.
Idem	Idem	8.036	16 Diciembre 1924.....	167.475	Idem.
Idem	Idem	142	8 Enero 1925.....	1.329.598	Idem.
Idem	Idem	424	22 Enero 1925.....	636.760	Idem.
Idem	Idem	1.132	23 Febrero 1925.....	732.981	Idem.
Idem	Idem	3.252	18 Mayo 1925.....	1.204.907	Idem.
Idem	Idem	4.005	17 Junio 1925.....	996.070	Idem.
Idem	Idem	4.472	6 Julio 1925.....	153.722	Idem.
Idem	Idem	4.883	23 Julio 1925.....	1.100.179	Idem.
Idem	Idem	6.147	15 Septiembre 1925.....	1.295.129	Idem.
Cerámica de San Juan.....	Idem	672	3 Febrero 1925.....	1.066.800	Completa.
Idem	Idem	2.812	29 Abril 1925.....	1.073.159	Idem.
Idem	Idem	5.108	1 Agosto 1925.....	1.052.000	Idem.
Idem	Idem	7.693	»	»	Pasa al cuarto año del Tratado.
Sociedad Andaluza de Cementos Portland	Idem	6.760	8 Octubre 1925.....	1.039.157	Completa.
Stevenson, Bonet, Import, S. A.....	Idem	7.258	11 Noviembre 1924.....	1.172.781	Idem.
Idem	Idem	7.420	18 Noviembre 1924.....	995.715	Idem.
Idem	Idem	7.914	11 Diciembre 1924.....	814.334	Idem.
Idem	Idem	294	12 Enero 1925.....	1.808.172	Idem.
Idem	Idem	477	22 Enero 1925.....	932.683	Idem.
Idem	Idem	1.094	21 Febrero 1925.....	1.055.600	Idem.
Idem	Idem	1.649	14 Marzo 1925.....	1.282.430	Idem.
Idem	Idem	2.184	3 Abril 1925.....	1.092.394	Idem.
Idem	Idem	3.229	18 Mayo 1925.....	698.015	Idem.
Idem	Idem	3.306	22 Mayo 1925.....	1.740.218	Idem.
Idem	Idem	4.307	19 Junio 1925.....	1.777.772	Idem.
Idem	Idem	4.291	2 Julio 1925.....	1.012.868	Idem.
Idem	Idem	5.790	29 Agosto 1925.....	1.084.273	Idem.
Idem	Idem	6.752	8 Octubre 1925.....	577.322	Idem.
Alfredo J. Pope.....	Idem	1.424	5 Marzo 1925.....	1.396.183	Idem.
Idem	Idem	2.531	18 Abril 1925.....	1.490.173	Idem.
Idem	Idem	3.655	30 Mayo 1925.....	1.059.761	Idem.
Idem	Idem	4.316	2 Julio 1925.....	982.266	Idem.
Idem	Idem	6.170	16 Septiembre 1925.....	3.215.825	Idem.
Idem	Idem	6.769	8 Octubre 1925.....	507.144	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
TARRAGONA					
<i>Aduana de Tarragona:</i>					
Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España.....	Declaración	525	27 Febrero 1925.....	1.742.725	Completa.
Idem	Idem	528	28 Febrero 1925.....	1.897.035	Idem.
Gas Reusense, S. A.....	Idem	747	25 Marzo 1925.....	1.448.640	Idem.
Idem	Idem	2.532	27 Octubre 1925.....	1.512.350	Idem.
Compañía Azucarera Peninsular, Sociedad anónima.....	Idem	2.478	23 Octubre 1925.....	2.233.000	Idem.
Antonio Navarra Clement.....	Idem	58	7 Enero 1925.....	915.530	Idem.
Idem	Idem	1.154	13 Mayo 1925.....	1.373.295	Idem.
Idem	Idem	1.243	27 Mayo 1925.....	601.895	Idem.
Viuda e Hijos de José Bonet.....	Idem	140	15 Enero 1925.....	656.588	Idem.
Idem	Idem	526	27 Febrero 1925.....	631.900	Idem.
Idem	Idem	1.798	5 Agosto 1925.....	959.104	Idem.
Idem	Idem	1.851	12 Agosto 1925.....	136.300	Idem.
VALENCIA					
<i>Aduana de Valencia:</i>					
Julio Cenovés Cubells.....	Declaración	10.381	23 Octubre 1925.....	506.240	Completa.
Idem	Idem	7.852	13 Agosto 1925.....	308.670	Idem.
Idem	Idem	4.680	14 Mayo 1925.....	589.050	Idem.
Vicente Ibáñez.....	Idem	8.891	27 Octubre 1924.....	430.258	Idem.
Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España.....	Idem	2.102	5 Marzo 1925.....	4.458.895	Idem.
Sociedad general Azucarera de España.....	Idem	5.563	10 Junio 1925.....	3.838.140	Idem.
Manuel García del Moral.....	Idem	1.120	6 Febrero 1925.....	305.800	Idem.
Idem	Idem	1.952	2 Marzo 1925.....	334.171	Idem.
Idem	Idem	2.358	9 Marzo 1925.....	222.000	Idem.
Idem	Idem	5.345	3 Junio 1925.....	541.260	Idem.
Idem	Idem	5.994	22 Junio 1925.....	278.570	Idem.
Idem	Idem	6.484	2 Julio 1925.....	147.520	Idem.
Idem	Idem	7.336	30 Julio 1925.....	1.258.931	Idem.
Juan Bautista Carles.....	Idem	9.960	28 Noviembre 1924....	154.075	Idem.
Idem	Idem	329	8 Enero 1925.....	241.120	Idem.
Idem	Idem	880	29 Enero 1925.....	662.062	Idem.
Idem	Idem	1.397	11 Febrero 1925.....	368.470	Idem.
Idem	Idem	1.861	26 Febrero 1925.....	291.946	Idem.
Idem	Idem	3.048	30 Marzo 1925.....	457.379	Idem.
Idem	Idem	3.717	18 Abril 1925.....	644.010	Idem.
Idem	Idem	4.930	23 Mayo 1925.....	101.510	Idem.
Idem	Idem	7.537	6 Agosto 1925.....	230.600	Idem.
Idem	Idem	7.990	18 Agosto 1925.....	342.807	Idem.
Idem	Idem	8.302	26 Agosto 1925.....	25.230	Idem.
Idem	Idem	9.512	1 Octubre 1925.....	174.120	Idem.
Idem	Idem	9.740	7 Octubre 1925.....	349.340	Idem.
Compañía de Industrias Agrícolas.....	Idem	9.031	22 Septiembre 1925....	2.268.270	Idem.
Viuda e Hijos de José Bonet.....	Idem	10.313	9 Diciembre 1924....	414.770	Idem.
Idem	Idem	1.078	4 Febrero 1925.....	257.250	Idem.
Idem	Idem	6.299	30 Junio 1925.....	170.230	Idem.
Idem	Idem	7.936	18 Agosto 1925.....	72.832	Idem.
Idem	Idem	10.160	17 Octubre 1925.....	275.000	Idem.
Stevenson, Bonet Import, S. A.....	Idem	9.620	17 Noviembre 1924....	693.942	Idem.
Idem	Idem	244	5 Enero 1925.....	833.388	Idem.
Idem	Idem	396	12 Enero 1925.....	485.834	Idem.
Idem	Idem	1.857	25 Febrero 1925.....	345.115	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	2.741	23 Marzo 1925.....	775.169	Completa.
Idem	Idem	3.544	11 Abril 1925.....	1.252.633	Idem.
Idem	Idem	4.357	6 Mayo 1925.....	628.996	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	5.571	10 Junio 1925.....	406.253	Idem.
Idem	Idem	7.989	18 Agosto 1925.....	491.293	Completa.
Idem	Idem	10.323	21 Octubre 1925.....	122.227	Idem.
<i>Aduana de Gandía:</i>					
Manuel García del Moral.....	Declaración	45	19 Junio 1925.....	221.220	Completa.
J. Beltrán, en nombre de Gisbert Terrol	Idem	66	»	»	El verdadero importador debe presentar certificados de Aduanas, de Minas y conocimiento.
Idem	Idem	81	»	»	Idem.
Mateu y Bonet.....	Idem	2	20 Enero 1925.....	637.470	Completa.
Idem	Idem	30	14 Mayo 1925.....	353.500	Idem.
Idem	Idem	40	4 Junio 1925.....	193.150	Idem.

S O L I C I T A N T E	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Maten y Bonet.....	Declaración	56	10 Agosto 1925.....	158.400	Completa.
Idem	Idem	68	29 Septiembre 1925...	249.080	Idem.
Juan Bautista Carles.....	Idem	78	25 Noviembre 1924.....	145.980	Idem.
Idem	Idem	86	31 Diciembre 1924.....	789.210	Idem.
Idem	Idem	5	31 Enero 1925.....	665.370	Idem.
Idem	Idem	27	28 Abril 1925.....	102.530	Idem.
Idem	Idem	28	2 Mayo 1925.....	889.190	Idem.
Idem	Idem	64	1 Septiembre 1925...	317.480	Idem.
Idem	Idem	71	8 Octubre 1925.....	940.840	Idem.
<i>Aduana de Sagunto:</i>					
Compañía Minera de Sierra Menera...	Declaración	90	30 Noviembre 1924....	1.229.114	Completa.
Idem	Idem	92	1 Diciembre 1924....	1.773.000	Idem.
Idem	Idem	96	23 Diciembre 1924....	971.405	Idem.
Idem	Idem	100	20 Diciembre 1924....	2.166.771	Idem.
Idem	Idem	6	17 Enero 1925	3.656.000	Idem.
Idem	Idem	13	16 Febrero 1925.....	1.724.485	Idem.
Idem	Idem	27	2 Abril 1925.....	5.087.434	Idem.
Idem	Idem	34	6 Abril 1925.....	507.600	Idem.
Idem	Idem	37	11 Abril 1925.....	718.671	Idem.
Idem	Idem	41	17 Abril 1925.....	1.489.411	Idem.
Idem	Idem	55	4 Junio 1925.....	4.267.161	Idem.
Idem	Idem	90	11 Septiembre 1925...	2.320.600	Idem.
Idem	Idem	103	13 Octubre 1925.....	2.208.585	Idem.
<i>VIZCAYA</i>					
<i>Aduana de Bilbao:</i>					
Blas, Otero y Compañía.....	Declaración	16.328	4 Diciembre 1924.....	800.541	Completa.
Idem	Idem	17.051	18 Diciembre 1924.....	1.572.432	Idem.
Idem	Idem	17.349	23 Diciembre 1924.....	1.312.700	Idem.
Idem	Idem	1.521	3 Febrero 1925.....	505.470	Idem.
Idem	Idem	1.925	10 Febrero 1925.....	829.154	Idem.
Idem	Idem	2.335	19 Febrero 1925.....	1.383.344	Idem.
Idem	Idem	3.720	17 Marzo 1925.....	600.000	Idem.
Idem	Idem	3.721	17 Marzo 1925.....	1.253.322	Idem.
Idem	Idem	4.397	26 Marzo 1925.....	609.000	Idem.
Idem	Idem	4.398	26 Marzo 1925.....	1.234.798	Idem.
Idem	Idem	6.254	27 Abril 1925.....	2.856.729	Idem.
Idem	Idem	6.851	8 Mayo 1925.....	710.500	Idem.
Idem	Idem	6.852	8 Mayo 1925.....	707.500	Idem.
Idem	Idem	6.853	8 Mayo 1925.....	910.418	Idem.
Idem	Idem	7.069	12 Mayo 1925.....	203.000	Idem.
Idem	Idem	7.070	12 Mayo 1925.....	607.224	Idem.
Idem	Idem	9.253	18 Junio 1925.....	507.500	Idem.
Idem	Idem	9.254	18 Junio 1925.....	507.500	Idem.
Idem	Idem	-9.255	18 Junio 1925.....	1.303.159	Idem.
Idem	Idem	9.539	23 Junio 1925.....	817.075	Idem.
Idem	Idem	9.945	30 Junio 1925.....	507.500	Idem.
Idem	Idem	9.946	1 Julio 1925.....	507.500	Idem.
Idem	Idem	9.947	1 Julio 1925.....	1.178.112	Idem.
Idem	Idem	12.279	6 Agosto 1925	1.120.053	Idem.
Idem	Idem	13.051	21 Agosto 1925.....	1.682.119	Idem.
Idem	Idem	16.292	14 Octubre 1925.....	2.851.053	Idem.
Idem	Idem	16.861	26 Octubre 1925.....	1.059.358	Idem.
Alfonso y Albert.....	Idem	15.529	21 Noviembre 1924....	1.715.654	Idem.
Idem	Idem	16.347	5 Diciembre 1924.....	610.066	Idem.
Idem	Idem	1.804	9 Febrero 1925.....	1.253.322	Idem.
Idem	Idem	3.722	18 Marzo 1925.....	680.258	Idem.
Idem	Idem	4.697	31 Marzo 1925.....	1.812.739	Idem.
Idem	Idem	6.255	27 Abril 1925.....	505.013	Idem.
Idem	Idem	7.154	14 Marzo 1925.....	992.771	Idem.
Idem	Idem	9.525	23 Junio 1925.....	917.768	Idem.
Idem	Idem	14.756	22 Septiembre 1925	1.928.297	Idem.
Idem	Idem	16.397	15 Octubre 1925.....	711.855	Idem.
Compañía general de Vidrieras españolas	Idem	15.208	13 Noviembre 1924....	472.280	Falta conocimiento de embarque.
Idem	Idem	17.368	23 Diciembre 1924.....	1.331.630	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	4.906			Idem de Aduana Minas y conocimiento.
Idem	Idem	4.869	2 Abril 1925.....	1.189.630	Falta conocimiento de embarque.
Luis de Urrutia e Hijos.....	Idem	15.518	20 Noviembre 1924....	307.951	Completa.
Idem	Idem	16.345	4 Diciembre 1924.....	661.627	Idem.
Idem	Idem	1.698	7 Febrero 1925.....	242.788	Idem.
Idem	Idem	5.049	6 Abril 1925.....	432.085	Idem.
Idem	Idem	7.142	13 Mayo 1925.....	529.627	Idem.

SOLICITANTE	DOCUMENTO DE ADEUDO	SU NÚMERO	SU FECHA	KILOGRAMOS	ESTADO DE LA DOCUMENTACIÓN
Luis de Urrutia e Hijos.....	Declaración	9.537	23 Junio 1925.....	413.967	Completa.
Idem	Idem	14.757	22 Septiembre 1925...	918.575	Idem.
Remolcadores Ibaizabal.....	Idem	15.388	2 Octubre 1925.....	527.040	Idem.
Orconera, Irón, Ore, Compañía limitada	Idem	15.516	20 Noviembre 1924....	1.436.225	Idem.
Idem	Idem	1.172	23 Enero 1925.....	1.846.691	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	3.467	11 Marzo 1925.....	1.217.340	Idem.
Idem	Idem	6.659	5 Mayo 1925.....	1.247.232	Idem.
Idem	Idem	10.610	10 Julio 1925.....	2.022.032	Idem.
Idem	Idem	12.209	7 Agosto 1925.....	1.913.985	Idem.
Idem	Idem	16.589	19 Octubre 1925.....	902.208	Completa.
Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España.....	Idem	2.388	21 Marzo 1925.....	1.860.440	Idem.
Idem	Idem	4.121	24 Marzo 1925.....	1.813.830	Idem.
Idem	Idem	9.500	21 Julio 1925.....	2.371.141	Idem.
Jiménez Eguizábal y Compañía.....	Idem	15.192	13 Noviembre 1924....	548.896	Falta certificado de Minas.
Idem	Idem	872	21 Enero 1925.....	579.819	Completa.
Idem	Idem	4.872	2 Abril 1925.....	790.786	El certificado de Minas no justifica el total.
Idem	Idem	5.404	11 Abril 1925.....	1.584.892	Completa.
Idem	Idem	7.152	13 Mayo 1925.....	825.499	Idem.
Idem	Idem	9.565	23 Junio 1925.....	1.005.966	Idem.
Idem	Idem	13.189	25 Agosto 1925.....	2.738.571	Idem.
Idem	Idem	13.928	5 Septiembre 1925...	305.261	Idem.
Idem	Idem	13.927	5 Septiembre 1925...	927.761	Idem.
Astoreca y Azqueta.....	Idem	15.763	25 Noviembre 1924....	744.807	Idem.
Idem	Idem	16.346	4 Diciembre 1924....	717.808	El certificado de Minas no justifica el total.
Idem	Idem	498	10 Enero 1925.....	920.503	Completa.
Idem	Idem	1.697	7 Febrero 1925.....	561.752	Idem.
Idem	Idem	4.855	1 Abril 1925.....	606.767	Idem.
Idem	Idem	8.461	5 Junio 1925.....	1.424.045	El certificado de Minas no justifica el total.
Idem	Idem	15.160	29 Septiembre 1925...	1.616.897	Completa.
Sociedad anónima de Carbones Maurara y Abesti.....	Idem	1.550	5 Febrero 1925.....	2.029.644	Idem.
Idem	Idem	3.777	18 Marzo 1925.....	1.852.933	Idem.
Idem	Idem	4.399	26 Marzo 1925.....	1.126.985	Idem.
Idem	Idem	5.737	17 Abril 1925.....	2.416.359	Idem.
Idem	Idem	7.108	13 Mayo 1925.....	893.300	Idem.
Idem	Idem	8.940	15 Junio 1925.....	1.836.237	Idem.
Idem	Idem	9.464	20 Junio 1925.....	883.378	Idem.
Idem	Idem	11.470	24 Julio 1925.....	883.456	Idem.
Idem	Idem	11.497	27 Junio 1925.....	2.311.155	Idem.
Idem	Idem	13.918	5 Septiembre 1925...	1.884.754	Idem.
Idem	Idem	13.919	5 Septiembre 1925...	965.823	Idem.
Idem	Idem	15.769	7 Octubre 1925.....	1.520.978	Idem.
Idem	Idem	16.948	28 Octubre 1925.....	1.156.288	Idem.
Hijos de Astigarraga.....	Idem	17.213	22 Diciembre 1924....	1.823.194	Idem.
Idem	Idem	1.152	27 Enero 1925.....	916.596	Idem.
Idem	Idem	1.855	9 Febrero 1925.....	1.364.820	Idem.
Idem	Idem	3.411	10 Marzo 1925.....	901.320	Idem.
Idem	Idem	6.106	24 Abril 1925.....	913.855	Idem.
Idem	Idem	7.037	12 Mayo 1925.....	1.026.875	Idem.
Idem	Idem	8.133	1 Junio 1925.....	913.480	Idem.
Idem	Idem	9.925	1 Julio 1925.....	1.372.584	Idem.
Idem	Idem	11.899	1 Agosto 1925.....	1.381.821	Idem.
Idem	Idem	13.421	23 Agosto 1925.....	871.220	Idem.
Idem	Idem	15.128	23 Septiembre 1925...	905.380	Idem.
Idem	Idem	16.587	19 Octubre 1925.....	905.380	Idem.
TOTAL.....				875.329.942	

Los importadores de hulla inglesa del grupo tercero, durante el tercer año de vigencia del Tratado de 1922 con la Gran Bretaña (6 de Noviembre de 1924 a 5 de Noviembre de 1925), comprendidos en esta relación y cuya documentación no aparece completa, podrán subsanar esta deficiencia presentando en esta Dirección general de Aduanas, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, los documentos omitidos que debieron acompañar a sus instancias, según prevenía la Real orden, número 91 (GACETA de 23 de Febrero de 1927), así como reclamar, en el mismo plazo, contra cualquier error u omisión que en esta relación observen. Igualmente se concede el mismo plazo a los importadores que, habiendo solicitado en el plazo concedido por dicha Real orden la devolución de los derechos de hulla inglesa importada entre 6 de Noviembre de 1924 y 5 de Noviembre de 1925, no figuren en esta relación, para que puedan presentar nueva solicitud y documentación. Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación contra los datos publicados con las certificaciones admitidas por esta Dirección, considerándose éstas definitivas.

Madrid, 24 de Mayo de 1927.—El Director general de Aduanas, Pablo Verdeguez Comes.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 197.937 de entrada y 59.673 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable, constituido por D. Angel Pérez Navarrete en garantía de su cargo de Agente ejecutivo de Calamocha (Teruel), esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se ample el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 27 de Mayo de 1927.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cullera (Valencia) en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta clase.

Madrid, 8 de Junio de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido por este Ministerio para la provisión de la plaza de Profesor de Sección de Educación física de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, dispuesta por Real orden de 6 de Febrero de 1926 y anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 de Abril último; de conformidad con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Febrero próximo pasado (GACETA del día 7 de Marzo siguiente),

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición que se verifiquen para cubrir la expresada plaza lo constituyan:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Jesús Sababía Pardo, Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Aguilera y Ossorio, miembro de la Comisión interministerial para la organización de la Educación física nacional; D. Juan

Negrín, Catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina de esta Corte; D. Salvador Ormaechea y Mariátegui, Licenciado en Medicina, Profesor de Gimnasia del Instituto de segunda enseñanza de Toledo, y D. Miguel Grannell, Profesor de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Suplentes: D. Javier Bartrina y Costa, miembro de la Comisión interministerial para la organización de la Educación física nacional; D. Florentino Porpeta y Llorente, Catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de esta Corte; D. Anastasio Serina Pasamonte, Profesor de Gimnasia del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real, y doña Rafaela Rodríguez Placer, Profesora de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca, Santiago, Sevilla y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre concesión del tercer quinquenio de ascenso a la Profesora de Sección de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, doña María Luisa Navarro y Margati,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se conceda a la expresada Profesora el tercer quinquenio de ascenso, que le será abonado, a razón de 500 pesetas anuales, sobre el sueldo de 3.250 y 1.000 más por dos quinquenios que actualmente percibe, desde el día 12 de Abril último, con cargo al crédito global que para gastos de haberes y gratificaciones al personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos (crédito susceptible de distribución a propuesta del Patronato) consigna el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento, y a la mencionada distribución, aprobada por este Ministerio por Real orden de 22 de Enero último.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1927. El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

Rectificación de relaciones de obras de reparación de carreteras anejas a anuncios de su subasta.

En la relación de obras de reparación de carreteras a subastar el 30 del actual y publicada en las páginas 115 y 116 del anexo único de la GACETA DE MADRID del 5 del corriente, existe el error siguiente:

En la página 116 todos los datos que figuran en la provincia de Cuenca para la carretera de Almarocha a Villarrobledo, kilómetros 21 al 27, corresponden a la de Almarocha a Villarrobledo, kilómetros 44 al 50, y los que figuran para esta última pertenecen a la primera, es decir, que aparecen totalmente tergiversados.

En la relación de obras de reparación de carreteras a subastar el 7 de Julio próximo, publicada en las páginas 174 y 175 del anexo único de la GACETA DE MADRID de hoy, 8 de Junio, en la primera carretera de Huesca dice: "Barbastro a la frontera, kilómetros 21 al 26", y debé decir: "Barbastro a la frontera, kilómetros 21 al 96" y en el presupuesto por contrata de la también de Huesca, de la de Jaca a Sangüesa a Hecho, kilómetro 16, dice: "5.996,43 pesetas", y debe decir: "5.966,43 pesetas".

Madrid, 8 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., Martínez S. Gijón.

SECCIÓN DE AGUAS*Trabajos hidráulicos.*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de Peralta de Alcofea (Huesca), a D. José Muñio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 48.835,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.826,33 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., Martínez S. Gijón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abasteci-

miento de Iguña (Santander), a D. Agustín Herrera García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 48.484,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.310,82 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1927.—El Director general, P. A., Martínez S. Gijón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS**

Se pone en conocimiento del público que en el Aviso oficial publicado por esta Dirección general con fecha 20 de Abril de 1927, por error de título se decía que se declaraba en liquidación la Sociedad anónima de Seguros sobre enfermedades "Crédito Español", subsanándose por el presente dicho error, y haciendo constar que dicha Sociedad continúa sus operaciones, siendo la que se ha declarado en liquidación la Sociedad Mutua de Seguros de enfermedades "Crédito Mutuo Español", domiciliada en la Gran Vía del Marqués del Turia, núm. 29, de Valencia.

Lo que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber para que puedan presentar en esta Dirección general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren con derecho a ello, en el plazo de un mes, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad "Crédito Mutuo Español" del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que están en liquidación.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Asociación de Vida de 1914 de la Empresa de Seguros "Banco de Seguros de Cataluña", hoy en liquidación, domiciliada en la Ronda de la Universidad, 17, de Barcelona, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Dirección ge-

neral de Comercio, Industria y Seguros, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho. Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 24 de Mayo de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Caja de Contraseguro de 1925 de la Empresa de Seguros "Banco de Seguros de Cataluña", hoy en liquidación, domiciliada en la Ronda de la Universidad, 17, de Barcelona, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho. Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 24 de Mayo de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

Se pone en conocimiento del público que la Sociedad de Seguros denominada "La Mutual Franco Española", que tenía su domicilio en la calle de Alcalá, 38, ha trasladado su domicilio a la calle de Sevilla, números 3 y 5, de esta Corte.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Luis G. Parés expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Francisco Bartumeu Marcó, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Gerona, dependiente del consignatario arriba indicado, cuya Oficina deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 3 de Junio de 1927.—El Director general, Manuel Andújar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.